

Acta No. 61/2026

-----En la ciudad de Tecomán, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las **07:12 HORAS (SIETE HORAS CON DOCE MINUTOS)** del día **MARTES 17 DE MARZO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**, reunidos de forma presencial en la TELE AULA, Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional, para celebrar la **VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA**, correspondiente al trienio Constitucional 2024-2027. El ciudadano Licenciado Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal, presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Instalación formal de la sesión.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
4. Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas 58/2026 y 59/2026.
5. Informe que presenta el Presidente Municipal en atención al oficio que remitió la Tesorera Municipal, respecto a realizar Transferencias Presupuestales y Apertura de Cuentas en el Presupuesto de Egresos correspondiente al mes de FEBRERO del año 2026.
6. Presentación del Dictamen No. 07/2026, que emite la Comisión de Hacienda Municipal, respecto a la presentación de la Cuenta Pública del mes de FEBRERO del Ejercicio Fiscal 2026, para que sea remitida al H. Congreso del Estado de Colima, para su aprobación en los términos de Ley.
7. Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, relativo a la autorización para la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en materia de Servicios Públicos con el Municipio de Armería, para la recepción de residuos sólidos en el relleno sanitario.
8. Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, relativo a la autorización para la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en materia de Servicios Públicos con el Municipio de Ixtlahuacán, para la recepción de residuos sólidos en el relleno sanitario.
9. Presentación del Dictamen 01/2026 que emite la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, respecto a la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "COMPLEJO DE BODEGAS TECOMAN"**, que promueve el C. Fernando Ramos Mendoza y Ma. De Jesús Rodríguez García.
10. Presentación del Dictamen 02/2026 que emite la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, respecto a la **INCORPORACIÓN**

MUNICIPAL DIRECTA DE LOS PREDIOS INTRAURBANOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES CATASTRALES 09-01-03-084-001-000, 09-01-03-221-001-000, 09-01-03-220-002-000 Y 09-01-03-096-017-000 DEL FRACCIONAMIENTO "LAS PALMAS BUGAMBILIAS", que promueve el C. José Alejandro González Velazco, Apoderado Legal de Inmobiliaria 1996 S.A. de C.V.

11. Informe que rinde el Secretario del Ayuntamiento, para dar a conocer los asuntos turnados a las diferentes Comisiones del H. Cabildo.

12. Asuntos Generales.

13. Clausura de la sesión.

----- En el desahogo del **PRIMER punto** del orden del día, el **Lic. Armando Reyna Magaña**, Presidente Municipal, solicitó al Lic. Julio César Cano Farías, Secretario del Ayuntamiento, para que realice pase de lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia el **Lic. Julio César Cano Farías** contestó con gusto. Acto continuo, procedió a pasar lista de asistencia. Contando con la asistencia de LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO, REGIDORA, LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, REGIDORA, DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA, REGIDOR, LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ, REGIDOR, MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ, REGIDORA, C. RAFAEL ORTEGA BUENOSTRO, REGIDOR C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, REGIDOR, LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ, REGIDORA, C. ANGELICA CERVANTES ARIAS, REGIDORA. El **Secretario del Ayuntamiento** informó que se ha comprobado la asistencia de once de los trece miembros del H. Cabildo, con la inasistencia del LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ, REGIDOR, y la inasistencia justificada del C. JORGE GONZÁLEZ MAGAÑA, REGIDOR. En consecuencia, declaró que existe quórum legal. Posteriormente, solicitó a los presentes firmar la lista de asistencia que se encuentra a su disposición. Haciendo uso de la voz, el **Presidente Municipal** manifestó que, en virtud de que existe quórum legal, se proceda al desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

----- En el desahogo del **SEGUNDO punto** del orden del día, el **Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal**, solicitó a los presentes ponerse de pie para proceder con la declaración formal de instalación de la presente sesión. Acto seguido, haciendo uso de la voz, manifestó lo siguiente: **HOY MARTES 17 DE MARZO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), SIENDO LAS 07:12 HORAS (SIETE HORAS CON DOCE MINUTOS)** del día, declaro legalmente instalada esta **VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA**; Se declara válida la sesión; pueden ocupar sus lugares para continuar con el desarrollo de la misma. -----

----- En el desahogo del **TERCER punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** instruyó al Lic. Julio César Cano Farías, Secretario del H.

Ayuntamiento, para que procediera a dar lectura al orden del día propuesto para la **VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA**. Atendiendo dicha instrucción, el **Lic. Julio César Cano Farías, Secretario del Ayuntamiento**, solicitó la dispensa de la lectura, en virtud de que el documento fue previamente remitido a cada uno de los integrantes del H. Cabildo, así como a la Dirección de Comunicación Social, para su publicación en la página oficial del Ayuntamiento. Posteriormente, recibió la votación correspondiente de los municipios, quienes aprobaron por unanimidad de votos de los integrantes presentes la dispensa de la lectura. Acto seguido, el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a consideración del H. Cabildo Municipal el contenido del orden del día correspondiente a la presente sesión, solicitando expresar el sentido del voto en la forma acostumbrada. Una vez concluida la votación, informó que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes presentes. -----

----- En el desahogo del **CUARTO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** solicitó al Secretario del Ayuntamiento proceder a la lectura de las ACTAS No. 58/2026 Y 59/2026. En atención a dicha instrucción, el **Lic. Julio César Cano Farías, Secretario del Ayuntamiento**, sometió a consideración del Honorable Cabildo la dispensa de la lectura de las actas previamente señaladas, en virtud de haber sido remitida con anticipación a cada uno de los municipios para su debida revisión. Asimismo, solicitó que manifestaran el sentido de su voto de la forma acostumbrada. Recibida la votación correspondiente, informó que la dispensa de la lectura resultó aprobada por unanimidad de votos de los integrantes presentes.

A continuación, el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que recabara la votación correspondiente de cada una de las actas mencionadas.

Procediendo a ello, el **Secretario del Ayuntamiento** preguntó si existían observaciones al Acta 58/2026. No habiendo comentarios u objeciones, sometió a consideración del Honorable Cabildo la aprobación del Acta 58/2026, correspondiente a la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de febrero de 2026. Recibida la votación, informó que resultó aprobada por unanimidad de votos de los integrantes presentes.

A continuación, preguntó si había observaciones respecto del Acta 59/2026. Al no presentarse observación alguna, se sometió a consideración del Honorable Cabildo la aprobación del Acta 59/2026, correspondiente a la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de febrero de 2026. Recibida la votación, informó que resultó aprobada por unanimidad de votos de los integrantes presentes.

----- En el desahogo del **QUINTO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** presentó un informe en atención al oficio que remitió la Tesorera Municipal, respecto a realizar Transferencias Presupuestales y Apertura de Cuentas en el Presupuesto de Egresos correspondiente al mes de FEBRERO

del año 2026. Continuando con el uso de la voz, dijo que este asunto es solamente para que quede asentado en el Acta y para conocimiento del Cabildo. Mismo que se inserta a continuación:

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COL.
P R E S E N T E:

Por este medio atentamente solicito a Usted, tenga a bien someter a la Consideración del Cabildo a través de la Comisión correspondiente, la solicitud de transferencias presupuestales y apertura de cuentas en el presupuesto de Egresos correspondientes al mes de **Febrero de 2026**, lo anterior con fundamento en los Artículos 8 fracción IV, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, de acuerdo a la relación anexa y que se explica detalladamente en los siguientes cuadros resumen.

MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL MES DE FEBRERO DE 2026

RECURSOS PROPIOS

Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00
2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	409,605.02	361,105.02
3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	3,354,882.72	3,426,882.72
4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	849,998.66	849,998.66
5 0 0 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		
6 0 0 0	INVERSIÓN PÚBLICA	90,712.50	67,212.50
7 0 0 0	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00
8 0 0 0	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
9 0 0 0	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
	TOTAL	4,705,198.90	4,705,198.90

RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS

Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	2,983,603.59	2,983,603.59

2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,181,787.20	1,181,787.20	1,181,787.20
5 0 0 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00
6 0 0 0	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	0.00	0.00
7 0 0 0	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8 0 0 0	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9 0 0 0	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00
	TOTAL	4,165,390.79	4,165,390.79	4,165,390.79

RECURSOS FORTAMUN

Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	227,446.85	227,446.85
2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	806,063.26	806,063.26
3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00
4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00
5 0 0 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00
6 0 0 0	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	0.00
7 0 0 0	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00
8 0 0 0	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
9 0 0 0	DEUDA PÚBLICA	56,055.03	56,055.03
	TOTAL	1,089,565.14	1,089,565.14

RECURSOS ZOFEMAT

Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	17,009.40	17,009.40
2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00
3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00
4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00

5 0 0 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00
6 0 0 0	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	0.00
7 0 0 0	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00
8 0 0 0	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
9 0 0 0	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
	TOTAL	17,009.40	17,009.40

Sin otro particular, reciba un atento y cordial saludo.


A T E N T A M E N T E
TECOMÁN COL. A 09 DE MARZO DE 2026.
C.P. ANDREA JUÁREZ CRUZ
TESORERA MUNICIPAL, RÚBRICA.

-----En desahogo del **SEXTO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Hacienda Municipal emite el Dictamen 07/2026, respecto a la presentación de la Cuenta Pública del mes de FEBRERO del Ejercicio Fiscal 2026, a fin de que sea remitida al H. Congreso del Estado de Colima, para su aprobación en los términos de Ley. Acto continuo, solicitó a la Regidora Lic. Georgina Camacho López en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, procediera a dar lectura al dictamen referido. En atención a la solicitud del Presidente Municipal, la **Regidora Lic. Georgina Camacho López** manifestó: Con su permiso, Presidente. Saludo con respeto a mis compañeras y compañeros de este Honorable Cabildo y pido la dispensa de la lectura una vez que ya fue entregado con anterioridad. En consecuencia, el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la solicitud de dispensa de lectura planteada por la Regidora. Recabada la votación correspondiente, informó que la dispensa de la lectura fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes presentes. Acto seguido, la **Regidora Lic. Georgina Camacho López** procedió a dar lectura al Dictamen, mismo que se inserta en los siguientes términos:

DICTAMEN No.07/2026


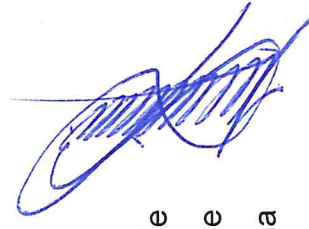
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO AL CUENTA PÚBLICA DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2026 PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA., REMITIDA POR LA TESORERA C.P. ANDREA JUÁREZ CRUZ.

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E S



La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los C.C. Municipales Lic. Georgina Camacho López, M.A.D. Katya Lorena Peña González, C.P. Diana Karol Salazar Orozco, Lic. Armando Reyna Magaña, Lic. Gerardo Alberto Cruz Ramírez, la primera de las mencionadas con el carácter de presidenta de la comisión, la siguiente con el carácter de Sindica y Secretaria y los demás como secretaria y secretarios de la misma; siendo ellos los que suscriben el presente dictamen en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV y demás relativos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 90, fracción II, 94, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 12, fracción XII, 14, fracción XII 18, fracción V III y IV y demás relativas a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; artículos 42 y 45, fracción IV inciso b), 51 fracción IX y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y con fundamento en los artículos 54 fracción V, 55 fracción V, 65, 66 67, 68, 69, 91, 95, fracción I, 96 fracción I, 97 fracción VII, del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, ordenamientos legales que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar el **PROYECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE FEBRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA** para que posteriormente se someta a aprobación por parte del H. Cabildo, en los términos de los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES:

- 
- 1.- Con fecha 11 (Once) de Marzo del año 2026 (dos mil veintiséis), mediante Oficio No. **193/2026** enviado por el secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, el Lic. Julio César Cano Farías, en el que a su vez anexa el oficio No. **TSM-093/2026** remitido por la Tesorera Municipal C.P. Andrea Juárez Cruz oficina donde adjunta la **Cuenta Pública del mes de Febrero del Ejercicio Fiscal 2026** (dos mil veintiséis) tal como se ordena en los artículos 87, 97, fracción VII, 120, 189, fracción III, del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima;
 - 2.- En vista de lo anterior, la Lic. Georgina Camacho López, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, cito a reunión de trabajo de la referida Comisión, para analizar y discutir el Proyecto que nos ocupa, misma que tuvo verificativo el día **jueves 12 (doce)** de marzo del presente año, a las 13:00 (trece) horas, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores de la Presidencia Municipal
- 

3.- En la reunión de trabajo señalado en el punto que antecede, se realizó el pase de lista de asistencia y estuvieron presentes 5 (cinco) de los 5 (cinco) integrantes, por lo que existió quorum legal y por lo consiguiente los acuerdos que se tomaron fueron válidos para todos los efectos legales correspondientes.

En mérito de esos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes;

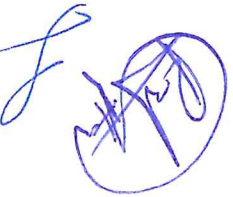
CONSIDERANDOS:

I.- Es competencia de la Comisión de Hacienda Municipal conjuntamente con la Síndico, elaborar el dictamen en el que se presenta la Cuenta Pública mensual, como lo establece el artículo 97, fracciones VII, del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

II.- Que en cumplimiento a lo establecido al numeral 186, fracciones III y IV del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima; la Tesorera deberá presentar ante la Comisión de Hacienda Municipal la **Cuenta Pública del mes de Febrero**, ya que tiene la obligación de integrar y conservar en su poder los libros, registros y archivos contables, así como los documentos relacionados con las operaciones financieras de la Cuenta Pública Municipal.

III.- La vía en la que el secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Julio Cesar Cano Farías, turna a la Comisión de Hacienda Municipal mediante oficio número **193/2026**, la solicitud realizada por la Tesorera CP. Andrea Juárez Cruz mediante oficio No. **TSM- 093/2026** es la correcta ya que está ajustada a lo ordenado en lo previsto por la Sección VII, del Procedimientos de Comisiones, del Capítulo X, de las Comisiones del Cabildo, fundamentos legales del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

IV.- Que de conformidad con el contenido del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, los municipios deberán entregar al Congreso del Estado, debidamente aprobada por sus órganos de gobierno y a más tardar el día quince del mes siguiente al que corresponda, la Cuenta Pública Mensual, relativa al reporte de la gestión financiera mensual. Documento que deberá contener como mínimo el detalle de los ingresos y egresos, el estado de situación financiera y el estado analítico de activos, pasivos y deuda habidos en el mes anterior.




V.- De conformidad con el acta levantada, los integrantes presentes con fundamento en el artículo 119 del Reglamento General del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; RESOLVIMOS aprobar la **CUENTA PUBLICA MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2026, DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN COLIMA**, elaborado y presentado por la Tesorera Municipal, por lo que se deberá de realizar el dictamen correspondiente con los nombres de todos sus integrantes, así como el nombre de la Síndico Municipal para que lo firme con tal carácter, ya que no solamente lo firmaría como integrante de la Comisión, sino también como Síndico Municipal, puesto que el artículo 18, fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima señala que: La Comisión de Hacienda Municipal elaborará conjuntamente con la Síndico Municipal el dictamen de remisión de la Cuenta pública Mensual para la presentación al Órgano Superior de Auditoria y fiscalización Gubernamental por conducto del Congreso del Estado de Colima.


ACUERDOS



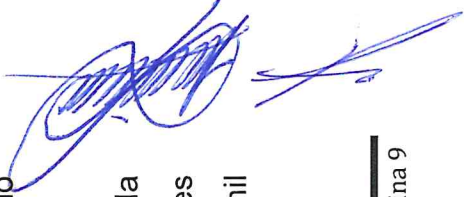
PRIMERO: SE APRUEBA la REMISIÓN de los resultados de la CUENTA PÚBLICA MENSUAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2026, DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COLIMA; en los términos del Considerando V, destacando que la responsabilidad de los recursos aplicados es de la Tesorería Municipal.



SEGUNDO: Que una vez aprobado el presente dictamen de revisión por el pleno del H. Cabildo, se autorice su remisión por conducto del presidente Municipal al H. Congreso del Estado, para su aprobación en los términos de Ley.



TERCERO: El H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; elaborará y difundirá la promulgación del presente documento en su respectiva página de internet o medios electrónicos con los que disponga, conforme a los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Colima, y como lo ordena el artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Así lo dictaminaron y resolvieron los y las integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y la Síndica Municipal, para que surta sus efectos legales correspondientes, a los 12 (doce) días del mes de Marzo del año 2026 (dos mil veintiséis).

A T E N T A M E N T E

Tecomán, Colima; a 12 de marzo de 2026.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

LIC. GEORGINA CAMACHO LÓPEZ

Presidenta, rúbrica.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Secretario, rúbrica.

M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ

Síndica y secretaria, rúbrica.

C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO

Secretaria, rúbrica.

LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMÍREZ

Secretario, rúbrica.

A continuación, el **Presidente Municipal** solicitó a los munícipes que, en caso de contar con alguna observación, lo manifestaran en ese momento. No habiendo observación alguna, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que procediera a recabar la votación correspondiente. En cumplimiento de dicha instrucción, el **Lic. Julio César Cano Farías**, sometió a consideración del Honorable Cabildo Municipal el Dictamen No. 07/2026 emitido por la Comisión de Hacienda Municipal, respecto a la presentación de la Cuenta Pública del mes de FEBRERO del Ejercicio Fiscal 2026, para que sea remitida al H. Congreso del Estado de Colima, para su aprobación en los términos de Ley. Acto seguido, solicitó a las y los integrantes del Cabildo manifestar el sentido de su voto en la forma acostumbrada. Concluida la votación, el **Secretario del Ayuntamiento** informó que el dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes presentes. -----

----- En el desahogo del **SÉPTIMO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** presentó un Punto de Acuerdo, relativo a la autorización para la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en materia de Servicios Públicos con el Municipio de Armería, para la recepción de residuos sólidos en el relleno sanitario. Acto continuo, el **Presidente Municipal** solicitó al Secretario del Ayuntamiento procediera a dar lectura al referido Punto de Acuerdo. En atención a dicha instrucción, el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la dispensa de la lectura del cuerpo del documento, solicitando se autorizara únicamente la lectura del acuerdo contenido en el mismo, en virtud de que dicho documento fue enviado con anterioridad. Una vez recabada la votación correspondiente, el **Secretario del Ayuntamiento** informó que la dispensa de lectura fue aprobada por mayoría de votos de los integrantes presentes, con nueve votos a favor, una abstención de la Regidora C. Angelica Cervantes

Arias y un voto en contra del Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro. Acto seguido, el **Secretario del Ayuntamiento** procedió a dar lectura al contenido del Punto de Acuerdo, mismo que se inserta en los siguientes términos:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN

Presente

Asunto: Punto de Acuerdo, firma de convenio de colaboración administrativa en materia de Servicios Públicos con el municipio de Armería.


El suscrito **Lic. Armando Reyna Magaña**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, para el periodo 2024 – 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción I inciso i) 47 fracción I inciso c) d) y de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos, 53 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, tengo a bien a someter a consideración de este H. Cabildo **UN PUNTO DE ACUERDO** por el que se apruebe la firma del Convenio de Colaboración Administrativa en materia de Servicios Públicos, con el municipio de Armería, Colima de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de la solicitud presentada por el Municipio de Armería, y en continuidad con el mecanismo de colaboración que se ha venido implementando desde el año anterior, se han celebrado convenios de colaboración administrativa en materia de Servicios Públicos con dicho municipio vecino. Lo anterior obedece a dicho municipio actualmente carece de un relleno sanitario municipal dentro de su jurisdicción territorial que le permita llevar a cabo la disposición final de los desechos, desperdicios y residuos sólidos no peligrosos generados en su demarcación.

En ese sentido, se propone la celebración del convenio correspondiente, estableciendo una vigencia retroactiva del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, a efecto de dar continuidad a la prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos en el relleno sanitario del Municipio de Tecomán. Respecto a la vigencia retroactiva del convenio, se establece únicamente con la finalidad de formalizar administrativamente la prestación del servicio que ya se ha venido realizando entre ambos municipios desde el inicio del presente año, permitiendo así ordenar y regular las aportaciones correspondientes por el uso del relleno sanitario municipal, sin que con ello se afecten derechos de terceros.

La suscripción del convenio de colaboración administrativa en materia de Servicios Públicos representa un beneficio para el Municipio de Tecomán, toda vez que incrementa el ingreso de recursos destinados al mantenimiento, conservación y adecuada operación del relleno sanitario municipal. Asimismo, dentro de los beneficios derivados de la formalización de dicho instrumento jurídico, se contempla la posibilidad de contar con apoyo por parte del Municipio de Armería mediante la aportación de recursos materiales, económicos y humanos en caso de presentarse alguna situación de emergencia o contingencia dentro del relleno sanitario.



En ese orden de ideas, la celebración del referido convenio resulta benéfica tanto en el ámbito económico como en el fortalecimiento de la capacidad operativa del relleno sanitario, el cual, derivado de su uso constante y del transcurso del tiempo, requiere de acciones permanentes de mantenimiento y conservación. En consecuencia, al contar con mayores ingresos derivados de esta colaboración intermunicipal, se contribuye a la sostenibilidad del servicio, evitando generar una carga financiera adicional que impacte directamente en las finanzas públicas municipales, considerando además que el presupuesto destinado a este rubro en ocasiones resulta insuficiente. De igual manera, debe considerarse que el Municipio de Tecomán cuenta con la capacidad técnica y operativa para prestar este servicio al municipio vecino, fortaleciendo con ello los mecanismos de cooperación intermunicipal en beneficio de ambas demarcaciones.



Es importante señalar que **la fecha para la firma del proyecto de convenio se determinará conforme a la disponibilidad de agenda de los municipios intervinientes.**

Por lo antes expuesto, y con fundamento en las facultades legales que me confieren los ordenamientos jurídicos invocados, someto a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se lleve a cabo la firma del convenio de colaboración administrativa en materia de Servicios Públicos con el H. Ayuntamiento de Armería con una vigencia que corresponderá de manera retroactiva del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2026.



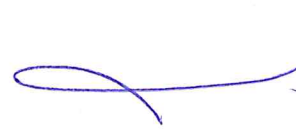
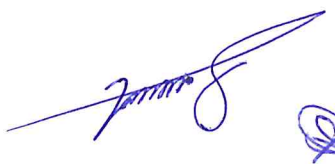
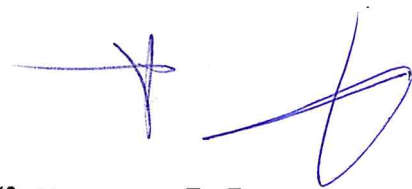
ATENTAMENTE

Tecomán, Col., lunes, 09 de marzo de 2026

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA


Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, rúbrica.

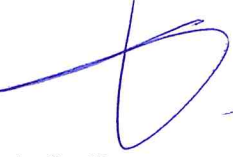
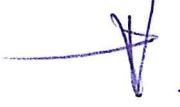




Concluida la lectura, el **Presidente Municipal** preguntó a los municipios si había alguna observación o pregunta respecto al Punto de Acuerdo. En uso de la voz, la **Regidora C. Angelica Cervantes Arias** manifestó: Buenos días. Con permiso, Presidente, compañeras y compañeros. Yo tengo dos preguntas: ¿el relleno sí tiene la capacidad suficiente para recibir los residuos de otro municipio? Esa es una; si gusta, me las contentas las dos. ¿En las cláusulas no veo por ahí sí está definido los límites, pues para evitar la saturación del relleno, obviamente? Acto seguido, en uso de la voz, el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** manifestó: Muy buenos días, con su permiso, Presidente, compañeras y compañeros integrantes de este Cabildo. Me gustaría ser muy puntual en este tema: sobre el contrato anterior, ¿hasta qué fecha tenía el contrato del otro año? En respuesta, el **Presidente Municipal** manifestó: Era anual. Continuando con el uso de la voz, el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** manifestó: Era anual, está bien. Bueno, aquí no estamos discutiendo si el servicio debe prestarse o no; todos coincidimos que es un servicio necesario. Lo que está en discusión es cómo se están discutiendo las cosas. El propio documento señala que este convenio se presenta de manera retroactiva para formalizar un servicio que


ya se venía prestando desde el servicio del año; es decir, primero se operó y después se está solicitando la aprobación de este Cabildo, y eso no debe ser así. Las decisiones que implican convenios, recursos y prestaciones de servicios deben de pasar primero por el Cabildo, no después, porque si permitimos que esto se vuelva práctica, entonces se deja de lado la facultad de este Cabildo de analizar, discutir y autorizar previamente, y eso no es un tema político, es un tema de orden institucional. No podemos normalizar que las decisiones se tomen fuera de este órgano y que después únicamente se nos presente para su formalización. Ahora bien, también hay otro punto que no se puede dejar de lado: en el documento se menciona que estos convenios generan ingresos adicionales y que ayudan a la sustentabilidad del servicio porque el presupuesto resulta insuficiente. Y aquí la pregunta es muy clara: ¿dónde está esos resultados? ¿Por qué el municipio sigue sin contar con unidades recolectoras propias suficientes y continúan recurriendo al arrendamiento? Entonces, ¿en qué se están reflejando esos ingresos adicionales? Sí hay ingresos, debe de haber fortalecimiento en el servicio; si no lo hay, algo no está funcionando como debería. Presidente, mi postura es clara: estoy a favor de que el servicio se preste, pero no de que se omitan los procesos y les dan orden y legalidad a las decisiones de este Cabildo. Las cosas deben de hacerse bien y en su momento, no después, porque gobernar no es solo resolver, es hacerlo conforme a las reglas y con responsabilidad, y ese es el papel que nos corresponde cuidar, porque cuando la ciudadanía habla, lo mínimo que se espera es que sea escuchada, pero, sobre todo, atendida. Es cuánto. Posteriormente, en uso de la voz, el **Presidente Municipal** preguntó a los municipios si alguien más deseaba intervenir. Al no haber comentarios, manifestó: Creo que, bueno, hay algo que a lo mejor ustedes desconocen, compañeros; debieron de haber preguntado antes. Es que estamos obligados, cuando se hizo el relleno, es un relleno metropolitano que tenía forzosamente darle servicio a Armería e Ixtlahuacán. Entonces, digo, el que se haya pasado la fecha y que se haga retroactivo, estamos obligados de todos modos a darles el servicio. De la capacidad, pues ya conocen ustedes el estado del relleno y, pues, se tendría que hacer una nueva celda, que implica muchos recursos. Del tema de los camiones, ese es un tema que no está ahorita; ahorita estamos con el relleno, Regidor. Nuevamente, en uso de la voz, el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** manifestó: A ver, si no entiendo, igual, estamos aquí para discutirlo. El contrato se venció el otro año, ¿verdad? ¿Cómo se registró lo que se estuvo cobrando? Porque se está cobrando \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por los dos municipios. Eso es a lo que me refiero de los carros recolectores. Una es: ¿bajo qué registro tuvo la entrada de ese recurso? O si solamente se hizo el servicio y no se cobró. En respuesta, el **Presidente Municipal** manifestó: No se ha cobrado; por eso se está queriendo aprobar hoy el contrato, para poder hacer el cobro, Regidor. No sé si me explique. A lo mejor no me entendió. Digo, le escriben muy bonito, pero creo que no me entiende. Continuando con el uso de la voz, el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** manifestó: Bueno, no sé si lo escribo bonito o no, ¿verdad?, pero como me mandan a mí los documentos, yo no veo claridad cómo tiene que ser, como marcan los puntos. Y referente a eso, aquí en los dos puntos dice que resulta insuficiente y de los \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) que adquieren en los doce meses, pues da un total alrededor de más de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.), ¿esos en qué se utilizan? En respuesta,



el **Presidente Municipal** manifestó: Si gusta, no nos vamos a pasar aquí en la sesión explicándole el funcionamiento del relleno, pero nada más le puedo decir que no ajusta ni siquiera para la operación de la máquina. Digo, si quiere saber en qué se gasta el dinero, le digo a la Tesorera que le dé la información, si gusta. Acto seguido, en uso de la voz, el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** manifestó: Está bien, bueno, la gente lo está viendo. Me dice que no me quiere pasar la información a mí; aquí es para que también la gente lo sepa, Presidente. Es cuánto. No habiendo más comentarios u observaciones, el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que procediera a recabar la votación correspondiente. En cumplimiento de dicha instrucción, el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el Punto de Acuerdo presentado por el Presidente Municipal, relativo a la autorización para la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en materia de Servicios Públicos con el Municipio de Armería, para la recepción de residuos sólidos en el relleno sanitario, solicitando a su vez que se manifestara el sentido del voto de la forma acostumbrada. Una vez recibida la votación correspondiente, el **Secretario del Ayuntamiento** anunció que el Punto de Acuerdo fue aprobado por mayoría de votos de los integrantes presentes, con diez votos a favor y una abstención del Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro.



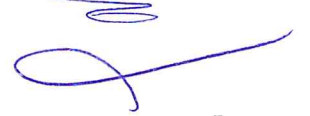
El convenio se inserta como anteproyecto, de acuerdo con el antecedente presentado, para que, en su momento, quede formalizado.




Convenio de colaboración administrativa en materia de servicios públicos que celebran, por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecomán, Colima, al que en lo sucesivo se denominara "**El Municipio de Tecomán**", representado en este acto por el **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, Presidente municipal; la **M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ**, Síndico municipal; **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**, Secretario, y la **C.P. ANDREA JUÁREZ CRUZ**, Tesorera municipal, todos del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, y por la otra parte el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Armería, Colima, al que en lo sucesivo se denominara "**El Municipio de Armería**", representado por el **C. J. CRUZ MÉNDEZ GONZÁLEZ**, Presidente municipal, la **C. SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO**, Síndico municipal, el **L.A. JOSÉ MARTIN AMEZCUA VELASCO**, Secretario, y la **C.P. HAYDEE GUADALUPE RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**, Tesorera municipal, todos del H. Ayuntamiento de Armería, Colima, y a quienes actuando en conjunto se les denominará en adelante como "**Las partes**", las que convienen someterse en los términos del presente, de acuerdo con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.




ANTECEDENTES:



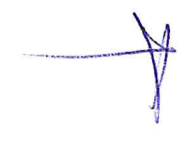
Que los artículos 40 y 115, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el Municipio libre.



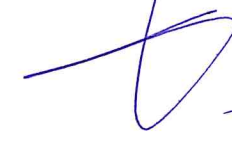
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción III, inciso C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.



El artículo 115, fracción III, inciso c), tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo en la Constitución local, así como el artículo 45, fracción I, inciso i; y III, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, facultan a los Municipios para que puedan celebrar convenios entre sus Ayuntamientos, para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.



Que **"EL MUNICIPIO DE ARMERÍA"** carece a la fecha de un relleno sanitario municipal dentro de su jurisdicción territorial donde pueda colocar la disposición final de la recolección de los desechos o desperdicios y residuos sólidos no peligrosos que producen la población en general.



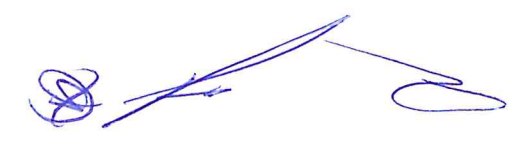
Que **"EL MUNICIPIO DE TECOMAN"** es vecino de **"EL MUNICIPIO DE ARMERÍA"** y cuenta con un relleno sanitario municipal con capacidad suficiente para recibir y/o depositar en el mismo los desechos o desperdicios y residuos sólidos no peligrosos, provenientes de la recolección en **"EL MUNICIPIO DE ARMERÍA"**.



DECLARACIONES:

I. Declara **"EL MUNICIPIO DE TECOMAN"**, por conducto de sus representantes, que:

1. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2°, 3° y 45 fracción I, inciso i) y III, incisos a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, **"EL MUNICIPIO DE TECOMAN"** es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, así mismo tiene la potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia.



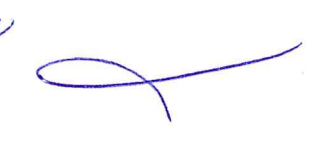
2. Sus representantes, **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, Presidente municipal; la **M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ**, Síndica municipal; **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**, Secretario, y la **C.P. ANDREA JUÁREZ CRUZ**, Tesorera municipal, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en el artículo 115, primer párrafo, fracciones I, II y III, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 primer párrafo, fracciones I, II, III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1°, 2°, 3°, 10, 25, 37, 47, primer párrafo, fracción I, incisos c) y d), 51, primer párrafo, fracciones II, III y XII, 63, 65, primer párrafo, fracción II, y último párrafo, 71, primer párrafo, 72, primer párrafo, fracciones III, VIII, IX y XV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;

3. Que, para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señalan como su domicilio legal el ubicado en calle Medellín 280, zona centro, en Tecomán, Colima.




4. Que su clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes es: MTC-850101-K92, para los efectos fiscales.


II. Declara **"EL MUNICIPIO DE ARMERÍA"** por conducto de sus representantes, que:



1. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 y 91 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2°, 3° y 45 fracción I inciso i) y III, incisos a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, **"EL MUNICIPIO DE ARMERÍA"** es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, como una institución de orden público investida de personalidad jurídica y



patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda y depositario de la función pública municipal, así misma tiene la potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia.



2. Sus representantes, el **C. J. CRUZ MÉNDEZ GONZÁLEZ**, Presidente municipal, la **C. SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO**, Síndico municipal, el **L.A. JOSÉ MARTIN AMEZCUA VELASCO**, Secretario, y la **C.P. HAYDEE GUADALUPE RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**, tesorera municipal, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en el artículo 115, primer párrafo, fracciones I, II y III, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 primer párrafo, fracciones I, II y III, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º, 2º, 3º, 10, 25, 37, 47, primer párrafo, fracción I, inciso c) y d), 51, primer párrafo, fracciones II, III y XII, 63, 65, primer párrafo, fracciones I, II y último párrafo, 67, 69, primer párrafo fracciones X y XI, 71 primer párrafo, 72, primer párrafo, Fracciones III, VIII, IX y XV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 2, 4, 7, 11, 12, 64, fracción I, 163, 164, 165, 166, 167, 174, punto número 2 y 3 fracciones I y III, 178, punto número 2 y 4, 189, 193, fracción VI, 215, 218, fracciones VI y XVIII, del Reglamento de Gobierno Municipal de Armería, así como las demás disposiciones legales aplicables.




3. Que, para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señalando como su domicilio legal el ubicado en AV. Manuel Álvarez No.61, colonia centro, Armería, Colima.

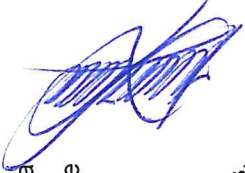


4. Que su clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes es: MAC850101KK2, para los efectos fiscales.

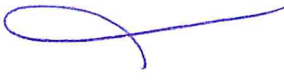
III. Declaran “LAS PARTES”:

- 
1. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
 2. Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas este convenio.
 3. Que no existen vicios en el consentimiento, que puedan invalidar este acto, por lo que conviene a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:



PRIMERA. El objetivo del presente convenio es establecer la coordinación y colaboración administrativa entre “**EL MUNICIPIO DE TECOMÁN**” y “**EL MUNICIPIO DE ARMERÍA**”, para que el primero de ellos, reciba la basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos, provenientes de la recolección en el Municipio de Armería y se depositen en el relleno sanitario municipal (en adelante “**EL RELLENO**”) y/o en el lugar que designe “**EL MUNICIPIO DE TECOMÁN**” para tal efecto.



SEGUNDA. “**EL MUNICIPIO DE ARMERÍA**” se encargará, con sus propios recursos materiales, económicos y humanos, de la recolección y traslado de la basura o desechos y residuos sólidos, que se originen en su Municipio, hasta su depósito en “**EL RELLENO**”.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan de la siguiente forma:

I. "EL MUNICIPIO DE TECOMAN"

- a. Incluirá en su programa de horarios de recepción de basura en el relleno sanitario y/o en el lugar que se destine para tal efecto, a **"EL MUNICIPIO DE ARMERÍA"** con el fin de que pueda ingresar al mismo y verter sus Residuos.
- b. Informará a **"EL MUNICIPIO ARMERÍA"** el calendario y el programa de horario para la recepción de la basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos.

II. "EL MUNICIPIO DE ARMERÍA"

- a) Se encargará de llevar la basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos recolectados al relleno sanitario y/o en el lugar que se destine para tal efecto, en el Municipio de Tecomán.
- b) A entregar a **"EL MUNICIPIO DE TECOMAN"** mensualmente la cantidad neta de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), como contraprestación por la colaboración contenida en el presente convenio.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO DE ARMERÍA" entregará a **"EL MUNICIPIO DE TECOMAN"** la cantidad señalada en la cláusula tercera fracción II, inciso b), en el domicilio legal de este, señalado en el apartado de declaraciones del presente convenio, a través de las oficinas de la Dirección de Ingresos, cuyo horario de oficina es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 6:00 p.m. o mediante transferencia electrónica en la cuenta del banco BanBajío 0144895200101, con clave interbancaria 030097900006162342, a más tardar los primeros cinco días de cada mes, pago por el cual se le entregará el comprobante oficial respectivo.

La entrega del monto señalado en la cláusula tercera fracción II, inciso b), ser hará por mes calendario anticipado, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes; si el quinto día del mes es inhábil, el depósito o transferencia se deberá realizar el último día hábil del periodo de los 5 días naturales antes mencionados.

QUINTO. "EL MUNICIPIO DE TECOMAN" podrá suspender la recepción de basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos, cuando **"EL MUNICIPIO DE ARMERÍA"** no realice la entrega del importe mensual acordado dentro de los 10 diez primeros días de cada mes.

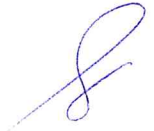
SEXTO. - La vigencia del presente convenio tendrá efecto retroactivo a su firma, iniciando sus obligaciones con efecto retroactivo del día 01 de enero de 2026 y terminando el mismo el día 31 de diciembre de 2026, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes firmantes, con las modificaciones que las partes acuerden.

SÉPTIMO. En caso de existir irregularidades en la recepción de la basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos en **"EL RELLENO"** y/o lugar destinado para tal efecto, **"EL MUNICIPIO DE ARMERÍA"** deberá informar la situación a la Dirección de Ingresos y a la Dirección General de Servicios Públicos, a través de los correos oficiales (ingresos@tecoman.gob.mx serviciospublicos@tecoman.gob.mx) y o

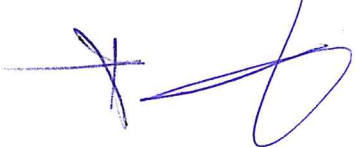


por teléfono al 313 116 6916; comprometiéndose “EL MUNICIPIO DE TECOMAN” a regularizar la situación en cuanto ello le sea posible, sin que ello implique un incumplimiento por parte de este.


OCTAVO. Las partes acuerdan que tratándose de causas de fuerza mayor y/o contingencias ajenas a “EL MUNICIPIO DE TECOMAN” que obliguen o limiten el poder recibir la basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos, no se considera como incumplimiento por parte de este.



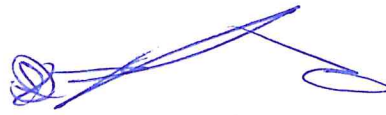
Además, “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de presentarse una situación de emergencia o contingencia en “EL RELLENO”, “EL MUNICIPIO DE ARMERÍA” se compromete a apoyar con recursos materiales, económicos y humanos para la atención de dicha situación, con el propósito de colaborar a que se regularice lo más pronto posible la recepción de basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos.



NOVENA. “LAS PARTES” se comprometen a realizar todas y cada una de las acciones para dar cumplimiento al objeto y acciones previstas en el presente convenio, y convienen que en caso de controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo, procurando en todo momento la conciliación de sus respectivos intereses voluntariamente y de manera concertada. Asimismo, convienen que, en caso de persistir la duda o controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa en Colima, Colima.



DÉCIMA. “LAS PARTES” reconocen que el presente convenio es de colaboración administrativa, por tal motivo las relaciones laborales del personal de cada una de “LAS PARTE”, que involucre para el cumplimiento del mismo, así como en el ejercicio de las facultades delegadas u obligaciones adquiridas en virtud de este, son responsabilidad exclusiva de cada una de ellas, por lo que se comprometen a sacar a salvo a sus contrapartes de cualquier conflicto o litigio presente o futuro que se genere en relación con el contenido del presente convenio.



“LAS PARTES” aceptan de forma expresa que el presente convenio y su aplicación no genera compromiso laboral alguno entre ellas o su personal.

DECIMA PRIMERA. “LAS PARTES” convienen en el presente instrumento que el mismo podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración del o de los Anexos Modificatorios necesarios.



DECIMA SEGUNDA. La duración del presente convenio no trasciende el término Constitucional de la actual Administración Pública Municipal.

Sin perjuicio de la vigencia del presente instrumento, acordado por “LAS PARTES”, el mismo se podrá dar por terminado total o parcialmente, a través de la notificación correspondiente a la otra parte con una anticipación de, por lo menos, 30 días naturales a la fecha en que se dará la terminación.

Asimismo, será causa de terminación anticipada del presente convenio el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “LAS PARTES”.



Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de colaboración "las partes" manifiestan que no existe error, dolo o mala fe y que es su voluntad firmar al calce y al margen de conformidad, en dos tantos en la ciudad de Tecomán, Colima a xxxxxxxx.

POR "EL MUNICIPIO DE TECOMÁN"

POR "EL MUNICIPIO DE ARMERÍA"

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA,

C. J. CRUZ MENDEZ GONZALEZ,

PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL

M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ,

C. SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO

SINDICO MUNICIPAL

SINDICO MUNICIPAL

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS

L.A. JOSÉ MARTIN AMEZCUA VELASCO,

SECRETARIO

SECRETARIO

C.P. ANDREA JUAREZ CRUZ

C.P. HAYDEE GUADALUPE RODRÍGUEZ

TESORERA MUNICIPAL




ÁLVAREZ TESORERA MUNICIPAL

-----En el desahogo del **OCTAVO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** presentó un Punto de Acuerdo, relativo a la autorización para la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en materia de Servicios Públicos con el Municipio de Ixtlahuacán, para la recepción de residuos sólidos en el relleno sanitario. Acto continuo, el **Presidente Municipal** solicitó al Secretario del Ayuntamiento procediera a dar lectura al referido Punto de Acuerdo. En atención a dicha instrucción, el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la dispensa de la lectura del cuerpo del documento, solicitando se autorizara únicamente la lectura del acuerdo contenido en el mismo, en virtud de que dicho documento fue enviado con anterioridad. Recabada la votación correspondiente, el **Secretario del Ayuntamiento** informó que la dispensa de lectura fue aprobada por mayoría de votos de los integrantes presentes, con diez votos a favor, una abstención del Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro. Acto seguido, el **Secretario del Ayuntamiento** procedió a dar lectura al contenido del Punto de Acuerdo, mismo que se inserta en los siguientes términos:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN

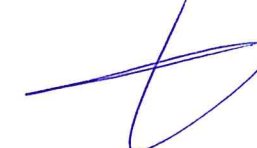
Presente

Asunto: Punto de Acuerdo, firma de convenio de colaboración administrativa en materia de Servicios Públicos con el municipio de Ixtlahuacán.




El suscrito **Lic. Armando Reyna Magaña**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, para el periodo 2024 – 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción I inciso i) 47 fracción I inciso c) d) y de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos, 53 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, tengo a bien a someter a consideración de este H. Cabildo **UN PUNTO DE ACUERDO** por el que se apruebe la firma del Convenio de Colaboración Administrativa en materia de Servicios Públicos, con el municipio de Ixtlahuacán, Colima de conformidad con la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





Derivado de la solicitud presentada por el Municipio de Ixtlahuacán, y en continuidad con el mecanismo de colaboración que se ha venido implementando desde el año anterior, se han celebrado convenios de colaboración administrativa en materia de Servicios Públicos con dicho municipio vecino. Lo anterior obedece a que dicho municipio actualmente carece de un relleno sanitario municipal dentro de su jurisdicción territorial que le permita llevar a cabo la disposición final de los desechos, desperdicios y residuos sólidos no peligrosos generados en su demarcación.



En ese sentido, se propone la celebración del convenio correspondiente, estableciendo una vigencia retroactiva del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, a efecto de dar continuidad a la prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos en el relleno sanitario del Municipio de Tecomán. Respecto a la vigencia retroactiva del convenio, se establece únicamente con la finalidad de formalizar administrativamente la prestación del servicio que ya se ha venido realizando entre ambos municipios desde el inicio del presente año, permitiendo así ordenar y regular las aportaciones correspondientes por el uso del relleno sanitario municipal, sin que con ello se afecten derechos de terceros.



La suscripción del convenio de colaboración administrativa en materia de Servicios Públicos representa un beneficio para el Municipio de Tecomán, toda vez que incrementa el ingreso de recursos destinados al mantenimiento, conservación y adecuada operación del relleno sanitario municipal. Asimismo, dentro de los beneficios derivados de la formalización de dicho instrumento jurídico, se contempla la posibilidad de contar con apoyo por parte del Municipio de Ixtlahuacán mediante la aportación de recursos materiales, económicos y humanos en caso de presentarse alguna situación de emergencia o contingencia dentro del relleno sanitario.



En ese orden de ideas, la celebración del referido convenio resulta benéfica tanto en el ámbito económico como en el fortalecimiento de la capacidad operativa del relleno sanitario, el cual, derivado de su uso constante y del transcurso del tiempo, requiere de acciones permanentes de mantenimiento y conservación. En consecuencia, al contar con mayores ingresos derivados de esta colaboración intermunicipal, se contribuye a la sostenibilidad del servicio, evitando generar una carga financiera adicional que impacte directamente en las finanzas públicas municipales, considerando además que el presupuesto destinado a este rubro en ocasiones resulta insuficiente. De igual manera, debe considerarse que el Municipio de Tecomán cuenta con la capacidad técnica y operativa para prestar este servicio al municipio vecino, fortaleciendo con ello los mecanismos de cooperación intermunicipal en beneficio de ambas demarcaciones.

Es importante señalar que **la fecha para la firma del proyecto de convenio se determinará conforme a la disponibilidad de agenda de los municipios intervinientes.**

Por lo antes expuesto, y con fundamento en las facultades legales que me confieren los ordenamientos jurídicos invocados, someto a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se lleve a cabo la firma del convenio de colaboración administrativa en materia de Servicios Público con el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán con una vigencia que corresponderá de manera retroactiva del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2026.

ATENTAMENTE

Tecomán, Col., lunes, 09 de marzo de 2026

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, rúbrica.

Concluida la lectura, el **Presidente Municipal** preguntó a los munícipes si había alguna observación o pregunta respecto al Punto de Acuerdo. No habiendo comentarios u observaciones, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que procediera a recabar la votación correspondiente. En cumplimiento de dicha instrucción, el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el Punto de Acuerdo presentado por el Presidente Municipal, relativo a la autorización para la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en materia de Servicios Públicos con el Municipio de Ixtlahuacán, para la recepción de residuos sólidos en el relleno sanitario, solicitando a su vez que se manifestara el sentido del voto de la forma acostumbrada. Una vez recibida la votación correspondiente, el **Secretario del Ayuntamiento** anunció que el Punto de Acuerdo fue aprobado por mayoría de votos de los integrantes presentes, con diez votos a favor y una abstención del Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro.

El convenio se inserta como anteproyecto, de acuerdo con el antecedente presentado, para que, en su momento, quede formalizado.

Convenio de colaboración administrativa en materia de servicios públicos que celebran, por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecomán, Colima, al que en lo sucesivo se denominara "**El Municipio de Tecomán**", representado en este acto por el **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, Presidente municipal; la **M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ**, Síndico municipal; **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**, Secretario, y la **C.P. ANDREA JUÁREZ CRUZ**, Tesorera municipal, todos del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, y por la otra parte el H. Ayuntamiento Constitucional Del Municipio De Ixtlahuacán, Colima, al que en lo sucesivo se denominara "**El Municipio De Ixtlahuacán**", representado por el **C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA**, presidente municipal, la **LICDA. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO**, Síndico municipal, la **LICDA. MARTHA ALICIA SILVA RODRIGUEZ**, Secretaria, y el **C.P. ALEJANDRO LARA ESQUEDA**, Tesorero municipal, todos del H. Ayuntamiento De Ixtlahuacán, Colima, y a quienes actuando en

conjunto se les denominará en adelante como “**Las Partes**”, las que convienen someterse en los términos del presente, de acuerdo con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES:

Que los artículos 40 y 115, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el Municipio libre.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción III, inciso C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

El artículo 115, fracción III, inciso c), tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo en la Constitución Local, así como el artículo 45, fracción I, inciso i; y III, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, facultan a los Municipios para que puedan celebrar convenios entre sus Ayuntamientos, para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

Que “**EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN**” carece a la fecha de un relleno sanitario municipal dentro de su jurisdicción territorial donde pueda colocar la disposición final de la recolección de los desechos o desperdicios y residuos sólidos no peligrosos que producen la población en general.

Que “**EL MUNICIPIO DE TECOMAN**” es vecino de “**EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN**” y cuenta con un relleno sanitario municipal con capacidad suficiente para recibir y/o depositar en el mismo los desechos o desperdicios y residuos sólidos no peligrosos, provenientes de la recolección en “**EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN**”.

DECLARACIONES:

I. Declara “**EL MUNICIPIO DE TECOMÁN**”, por conducto de sus representantes, que:

1. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2°, 3° y 45 fracción I, inciso i) y III, incisos a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, “**EL MUNICIPIO DE TECOMAN**” es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, así mismo tiene la potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia.

2. Sus representantes, **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, Presidente municipal; la **M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ**, Síndico municipal; **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**, Secretario, y la **C.P. ANDREA JUÁREZ CRUZ**, Tesorera municipal, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en el artículo 115, primer párrafo, fracciones I, II y III, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 primer párrafo, fracciones I, II, III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1°, 2°, 3°, 10, 25, 37, 47, primer párrafo, fracción I, incisos c) y d), 51, primer párrafo, fracciones II, III y XII, 63, 65, primer párrafo, fracción II, y último párrafo, 71, primer párrafo, 72, primer párrafo, fracciones III, VIII, IX y XV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;

3. Que, para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señalan como su domicilio legal el ubicado en calle Medellín #280, zona centro, en Tecomán, Colima.

4. Que su clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes es: MTC-850101-K92, para los efectos fiscales.

II. Declara "EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN" por conducto de sus representantes, que:

1. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 y 91 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2°, 3° y 45 fracción I inciso i) y III, incisos a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, "EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN" es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, como una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda y depositario de la función pública municipal, así misma tiene la potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia.

2. Sus representantes, el C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, Presidente municipal, la LICDA. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO, Síndico municipal, la LICDA. MARTHA ALICIA SILVA RODRIGUEZ, Secretaria, y el C.P. ALEJANDRO LARA ESQUEDA, Tesorero municipal, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en el artículo 115, primer párrafo, fracciones I, II y III, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 primer párrafo, fracciones I, II y III, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1°, 2°, 3°, 10, 25, 37, 47, primer párrafo, fracción I, inciso c) y d), 51, primer párrafo, fracciones II, III y XII, 63, 65, primer párrafo, fracciones I, II y último párrafo, 67, 69, primer párrafo fracciones X y XI, 71 primer párrafo, 72, primer párrafo, Fracciones III, VIII, IX y XV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 2, 4, 7, 11, 12, 63, fracción I, 165, 166, 167, 168, 169, 176, fracciones I y III, 178, punto número 2 y 4, 189, 193, fracción VI, 215, 218, fracciones VI y XVIII, del Reglamento de Gobierno Municipal de Ixtlahuaca, así como las demás disposiciones legales aplicables.

3. Que, para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señalando como su domicilio legal el ubicado en calle Morelos número 1, zona Centro, en Ixtlahuacán, Colima.

4. Que su clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes es: MIX8501019L0, para los efectos fiscales.

III. Declaran "LAS PARTES":

1. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
2. Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas este convenio.
3. Que no existen vicios en el consentimiento, que puedan invalidar este acto, por lo que convienen a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objetivo del presente convenio es establecer la coordinación y colaboración administrativa entre "EL MUNICIPIO DE TECOMÁN" y "EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN", para

que el primero de ellos, reciba la basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos, provenientes de la recolección en el municipio de Ixtlahuacán y se depositen en el relleno sanitario municipal del municipio de Tecomán (en adelante "EL RELLENO") y/o en el lugar que designe "EL MUNICIPIO DE TECOMÁN" para tal efecto.

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN" se encargará, con sus propios recursos materiales, económicos y humanos, de la recolección y traslado de la basura o desechos y residuos sólidos, que se originen en su Municipio, hasta su depósito en "EL RELLENO".

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "**LAS PARTES**" se obligan de la siguiente forma:

I. "EL MUNICIPIO DE TECOMAN"

- a. Incluirá en su programa de horarios de recepción de basura en el relleno sanitario y/o en el lugar que se destine para tal efecto, a "EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN" con el fin de que pueda ingresar al mismo y verter sus Residuos.
- b. Informará a "EL MUNICIPIO DEIXTLAHUACAN" el calendario y el programa de horario para la recepción de la basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos.

II. "EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN"

- c) Se encargará de llevar la basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos recolectados al relleno sanitario y/o en el lugar que se destine para tal efecto, en el Municipio de Tecomán.
- d) A entregar a "EL MUNICIPIO DE TECOMAN" mensualmente la cantidad neta de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), como contraprestación por la colaboración contenida en el presente convenio.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN" entregará a "EL MUNICIPIO DE TECOMAN" la cantidad señalada en la cláusula tercera fracción II, inciso b), en el domicilio legal de este, señalado en el apartado de DECLARACIONES del presente convenio, a través de las oficinas de la Dirección de Ingresos, cuyo horario de oficina es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 6:00 p.m. o mediante transferencia electrónica en la cuenta del banco BanBajío 0144895200101, con clave interbancaria 030097900006162342, a más tardar los primeros cinco días de cada mes, pago por el cual se le entregará el comprobante oficial respectivo.

La entrega del monto señalado en la cláusula tercera fracción II, inciso b), ser hará por mes calendario anticipado, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes; si el quinto día del mes es inhábil, el depósito o transferencia se deberá realizar el último día hábil del periodo de los 5 días naturales antes mencionados.

QUINTO. "EL MUNICIPIO DE TECOMAN" podrá suspender la recepción de basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos, cuando "EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN" no realice la entrega del importe mensual acordado dentro de los 10 diez primeros días de cada mes.

SEXTO. - La vigencia del presente convenio tendrá efecto retroactivo a su firma, iniciando sus obligaciones con efecto retroactivo del día 01 de enero del 2026 y terminando el mismo, el día 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMO. En caso de existir irregularidades en la recepción de la basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos en **"EL RELLENO"** y/o lugar destinado para tal efecto, **"EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN"** deberá informar la situación a la Dirección de Ingresos y a la Dirección General de Servicios Públicos, a través de los correos oficiales (ingresos@tecoman.gob.mx serviciospublicos@tecoman.gob.mx) y o por teléfono al 313 116 6916; comprometiéndose **"EL MUNICIPIO DE TECOMAN"** a regularizar la situación en cuanto ello le sea posible, sin que ello implique un incumplimiento por parte de este.

OCTAVO. Las partes acuerdan que tratándose de causas de fuerza mayor y/o contingencias ajenas a **"EL MUNICIPIO DE TECOMAN"** que obliguen o limiten el no poder recibir la basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos, no se considera como incumplimiento por parte de este.

Además, **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de presentarse una situación de emergencia o contingencia en **"EL RELLENO"**, **"EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN"** se compromete a apoyar con recursos materiales, económicos y humanos para la atención de dicha situación, con el propósito de colaborar a que se regularice lo más pronto posible la recepción de basura o desechos y residuos sólidos no peligrosos.

NOVENA. **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar todas y cada una de las acciones para dar cumplimiento al objeto y acciones previstas en él, y convienen que en caso de controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo, procurando en todo momento la conciliación de sus respectivos intereses voluntariamente y de manera concertada. Asimismo, convienen que, en caso de persistir la duda o controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa en Colima, Colima.

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** reconocen que el presente convenio es de colaboración administrativa, por tal motivo las relaciones laborales del personal de cada una de **"LAS PARTE"**, que involucre para el cumplimiento del mismo, así como en el ejercicio de las facultades delegadas u obligaciones adquiridas en virtud de este, son responsabilidad exclusiva de cada una de ellas, por lo que se comprometen a sacar a salvo a sus contrapartes de cualquier conflicto o litigio presente o futuro que se genere en relación con el contenido del presente convenio.

"LAS PARTES" aceptan de forma expresa que el presente convenio y su aplicación no genera compromiso laboral alguno entre ellas o su personal.

DÉCIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** convienen en el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración del o de los Anexos Modificatorios necesarios.

DECIMA SEGUNDA. La duración del presente convenio no trasciende el término Constitucional de la actual Administración Pública Municipal.

Sin perjuicio de la vigencia del presente instrumento, acordado por “**LAS PARTES**”, el mismo se podrá dar por terminado total o parcialmente, a través de la notificación correspondiente a la otra parte con una anticipación de, por lo menos, 30 días naturales a la fecha en que se dará la terminación.

Asimismo, será causa de terminación anticipada del presente convenio el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “**LAS PARTES**”.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de colaboración “las partes” manifiestan que no existe error, dolo o mala fe y que es su voluntad firmar al calce y al margen de conformidad, en dos tantos en la ciudad de Tecomán, Colima a los XXXXXX.

POR “EL MUNICIPIO DE TECOMÁN” POR “EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN”

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA,
PRESIDENTE MUNICIPAL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.A.D KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, LICDA. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO,
SINDICO MUNICIPAL SINDICO MUNICIPAL

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS. LICDA. MARTHA ALICIA SILVA RODRIGUEZ
SECRETARIO SECRETARIA

C.P. ANDREA JUAREZ CRUZ, C.P. ALEJANDRO LARA ESQUEDA,
TESORERA MUNICIPAL TESORERO MUNICIPAL

-----En desahogo del **NOVENO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda presenta el Dictamen No. 01/2026, respecto a la INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO “COMPLEJO DE BODEGAS TECOMAN”, que promueve el C. Fernando Ramos Mendoza y Ma. De Jesús Rodríguez García. Acto seguido, solicitó a la Regidora C.P. Diana Karol Salazar Orozco, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, que procediera a dar lectura al dictamen correspondiente. En atención a lo anterior, la **Regidora C.P. Diana Karol Salazar Orozco** manifestó lo siguiente: solicitó la dispensa de la lectura del presente dictamen, en virtud de que se les hizo llegar para su revisión y solicitó se me permita dar lectura a un breve resumen. En consecuencia, el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la solicitud de dispensa de lectura presentada por la Regidora. Recibida la votación correspondiente, informó de que la dispensa de la lectura fue aprobada por mayoría de votos de los integrantes presentes, con nueve votos a favor y dos abstenciones, correspondientes a los Regidores C. Gabriel Abraham Reyes Haro y C. Angélica Cervantes Arias. Posteriormente, la **Regidora C.P. Diana Karol Salazar Orozco** procedió a dar lectura al dictamen, mismo que se inserta a continuación:

1-0

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA, RESPECTO A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO “COMPLEJO DE BODEGAS TECOMAN”, QUE PROMUEVE EL C. FERNANDO RAMOS MENDOZA Y MA. DE JESÚS RODRÍGUEZ GARCÍA.

HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL DEL

AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.

PRESENTE. -

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. C.P. Diana Karol Salazar Orozco, Regidora, Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal y M.A.D. Katya Lorena Peña González, Síndico, la primera con el carácter de Presidenta de la Comisión y los segundos con el de Secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga los artículos 42 y 45 fracción II inciso b), d) y j) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales; los artículos 87 y 110 fracción A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, y 21, fracción XVIII, 329 y 330 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por disposición del artículo CUARTO Transitorio de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, presentan dictamen respecto a la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO “COMPLEJO DE BODEGAS TECOMAN”**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- - - PRIMERO. Que el Programa Parcial de Urbanización denominado COMPLEJO DE BODEGAS TECOMÁN, fue publicado en el periódico oficial “El Estado de Colima” con fecha 26 de agosto de 2017, considerando un total de 59 lotes, de los cuales 24 corresponden al Uso de Servicios a la Industria y al Comercio (S); 31 lotes de uso de Comercio y Servicios Regionales (CR); 1 lote con uso de Equipamiento Institucional (EI); 1 lote de uso de Espacios Verdes y Abiertos (EV) y 2 lotes con uso de Infraestructura (IN) uno para el pozo profundo y otro para la instalación de una planta de tratamientos de aguas residuales;-----

--- SEGUNDO. Que el H Cabildo de Tecomán aprobó con fecha 02 de junio de 2017 la Modificación al Programa Parcial de Urbanización, misma que se publicó en el periódico oficial “El Estado de Colima” el sábado 10 de marzo de 2018, en donde se modifica la Zonificación del lote 01 de la manzana 05, con uso CR a EE para la instalación de una estación de servicio (Gasolinera);-----

--- TERCERO. Con fecha 11 de julio del año 2020, se publica en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” una segunda modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento “Complejo de Bodegas Tecomán”, en donde se realizan diversas acciones:

a) Los propietarios celebraron un **CONVENIO DE PROMESA DE CESIÓN ANTICIPADA** con el H. Ayuntamiento de Tecomán, en el cual se destina una superficie de **32,232.42 m2** a la vialidad correspondiente al libramiento Arco Sur Poniente.

La eliminación de las áreas de Cesión se fundamenta en el convenio que se celebró por parte de los promotores del municipio de Tecomán y que en su cláusula d) establece:

“EL MUNICIPIO”, acepta recibir la superficie de 32,232.42 m2 como cesión anticipada y considerada como área de cesión para destino como lo señalan los artículos 130 y 131 del Capítulo XV del Título II del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima a la que estarán obligados los “CEDENTES Y PROPIETARIOS”, en el momento que decidan aprovechar el resto de la propiedad para un proyecto urbano.

b) Se realiza la asignación de Equipamiento Especial (EE) al terreno 04 de la manzana 01, con una superficie de 14, 988.52 m2 localizado al noroeste del área urbana de esta ciudad de Tecomán, Colima; para la construcción de las instalaciones de la GUARDIA NACIONAL.

--- **CUARTO.** El Sábado 26 de Septiembre del año 2020, se publica en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal Anticipada del lote del Lote 04, de la Manzana 01, con superficie de 14,988.52 M2, del Fraccionamiento Complejo de Bodegas de Tecomán, Ubicado al Sureste de Tecomán, Colima, así como, la Ratificación de la Donación a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional para la Construcción de las Instalaciones de la Guardia Nacional;

--- **QUINTO.** Con fecha del 13 de Marzo del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Acuerdo y documento que contiene la Fe de Erratas a la Segunda Modificación del Programa Parcial de Urbanización Complejo de Bodegas Tecomán, ubicado al sureste del área urbana frente a La Carretera a Cerro De Ortega de la Ciudad de Tecomán, Colima, Publicada en el Periódico Oficial "El Estado De Colima", en su Edición Número 47, Suplemento Núm. 2, de fecha 11 de Julio del año 2020;

--- **SEXTO.** El 13 de agosto de 2024, la Dirección de Desarrollo Urbano en coordinación con la Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H Cabildo; así como las dependencias municipales con injerencia en la prestación de servicios; realizó Visita de Verificación de Ejecución de Obras de Urbanización, expidiendo el dictamen técnico favorable para que se procediera con la Incorporación Municipal del referido fraccionamiento;

--- **SEPTIMO.** Conforme al Proyecto Ejecutivo de Urbanización de la Primera Etapa se tiene una superficie total Vendible de 108,708.90 m2, integrado por 15 (Quince) lotes que tienen un Uso Comercial y de Servicios Regional (CR) con una superficie de 30,518.87 m2, 9 (Nueve) lotes que tienen un de Servicios a la Industria y el Comercio (S) con una superficie de 66,081.14 m2, y 1 lote de Equipamiento Especial (EE) para el Uso de Estación de Servicios (Gasolinera) con una superficie de 12,108.89 m2, contempla 1 (un) lote de Infraestructura (IN) con una superficie de 297.73 m2 y 1(un) predio que se autorizó la donación para las instalaciones de la Guardia Nacional; mismo que se realizó la Incorporación Municipal Anticipada que fue publicada en el Periódico oficial "El Estado de Colima el 26 de Septiembre del año 2020" de superficie con 14,988.52 m2; se contempla 20,733.27 m2 de vialidad existente y 19,615.42 m2 de vialidad por desarrollar por los promotores.

--- **OCTAVO.** Que se ha depositado la fianza No. 2547110-0000 por la cantidad de \$7, 421,864.61 (Siete millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 61/100 M.N.); a nombre de Ma. de Jesús Rodríguez García que se le requirió para responder ante el H. Ayuntamiento de Tecomán por el cien por ciento del presupuesto autorizado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización respecto a la Primera etapa, lo anterior con en garantía a fin de reponer o corregir las obras que presenten defectos ocultos de construcción, por un plazo no menor de dos años.

--- **NOVENO.** Con fundamento en los artículos 21, fracción XVIII, 329 y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, 45 fracción II, incisos b) y d) de la Ley del Municipio Libre se solicita la Incorporación Municipal Anticipada de 27 lotes correspondiente a la Primera Etapa del Fraccionamiento "COMPLEJO DE BODEGAS TECOMAN".

CONSIDERANDO

--- **PRIMERO.** Atendiendo al transitorio Cuarto de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano del Estado de Colima, el Programa Parcial de Urbanización fue aprobado con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por lo que es aplicable el artículo 330, para proceder con la Incorporación Municipal.

--- **SEGUNDO.** La abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, señala en su Artículo 21, fracción XVIII, la facultad de los Ayuntamientos de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; y, el Artículo 263 que especifica que la incorporación de terrenos al sistema municipal que regula la Ley, se refiere a los procedimientos que declaren suelo urbanizado a los predios rústicos que integran la reserva urbana de un centro de población o los predios intraurbanos

no incorporados para darles las funciones asignadas en el Programa de Desarrollo Urbano respectivo.

- - - **TERCERO.** Que de acuerdo a la visita efectuada por el personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, de la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, así como de esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo, con el objeto de verificar que se hayan cumplido con todas las obligaciones y ejecutado las obras de urbanización mínimas, conforme al Programa Parcial de Urbanización y al Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizados, y en cumplimiento a las disposiciones del artículo 176 Y 177 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima se detectó que las obras mínimas de urbanización que se exigen se encuentran parcialmente concluidas, siendo las que a continuación se describen:

- I. Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
- II. Red de alcantarillado sanitario con descargas domiciliarias;
- III. Sistema de desalojo de aguas pluviales;
- IV. Red electrificación con servicio de baja tensión, instalación híbrida, con acometida domiciliaria
- V. Red de Alumbrado público sobre costo metálico o de concreto instalación oculta en Vialidad vehicular de peatonales en áreas verdes.

Considerando que las obras de urbanización se encuentran parcialmente concluidas y ejecutadas, de acuerdo con el Programa Parcial de Urbanización y Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizados; se otorgará garantía mediante Fianza N° 2547110-0000 por la cantidad de \$7,421,864.61 (Siete millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 61/100 M.N) a nombre de Ma. de Jesús Rodríguez García que se le requirió para responder ante el H. Ayuntamiento de Tecomán por el cien por ciento de los trabajos de urbanización, autorizados en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda tiene a bien proponer a ustedes el siguiente:

ACUERDO

- - - **PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 21, fracciones XVIII, 329 y 330 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima con la cual fue autorizado el fraccionamiento, 45 fracción II, incisos b), d) y j) de la Ley del Municipio Libre, es de aprobarse y SE APRUEBA, la Incorporación Municipal de la Primera Etapa de Fraccionamiento “COMPLEJO DE BODEGAS TECOMAN” conforme a las siguientes tablas:

RESUMEN DE AREAS A INCORPORAR

Superficies Vendible			
Comercial y de Servicios Regional (CR)	30,518.87 m2	15 lotes	
Servicios a la Industria y el Comercio (S)	66,081.14 m2	9 lotes	
Equipamiento Especial (EE)(Estación de Servicio)	12,108.89 m2	1 lote	
Total Vendible	108,708.90 m2	25 lotes	
Infraestructura (IN)	297.73 m2	1 lote	
Equipamiento Especial (EE)(Incorporado 26/09/2020)	P. 14,988.52 m2	1 lote	
Vialidad existente	20,733.27 m2	-	

Área de Vialidad

19,615.42 m²

TOTAL

164,343.84 m²

27 Lotes

RESUMEN DE AREAS DE CESION

Área de Vialidad (Arco Poniente)

32,232.42 m²

Area EE (Guardia Nacional)

14,988.52 m²

TOTAL

47,220.94 m²

**PRIMERA ETAPA FRACCIONAMIENTO
"COMPLEJO DE BODEGAS TECOMAN"**

RELACION DE LOTES						
#	CLAVE CATASTRAL	MZA	LOTE	CALLE	USO	SUP.
1	09-01-07-	001	001	LIBRAMIENTO RUBEN TELLO GONZALEZ.	CR; COMERCIOS Y SERVICIOS REGIONALES	11,933.78
2	09-01-07-	001	002	RIO ANTIGUA	S; SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO	10,843.86
3	09-01-07-	001	003	RIO ANTIGUA	S; SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO	12,610.17
4	09-01-07-	001	004	LIBRAMIENTO RUBEN TELLO GONZALEZ.	EE; EQUIPAMIENTO ESPECIAL (GUARDIA NACIONAL) INCORPORADO P.O. 26/09/2020	14,988.52
5	09-01-07-	001	005	LIBRAMIENTO RUBEN TELLO GONZALEZ.	CR; COMERCIOS Y SERVICIOS REGIONALES	1,400.00
6	09-01-07-	001	006	LIBRAMIENTO RUBEN TELLO GONZALEZ.	CR; COMERCIOS Y SERVICIOS REGIONALES	1,400.00
7	09-01-07-	001	007	LIBRAMIENTO RUBEN TELLO GONZALEZ.	CR; COMERCIOS Y SERVICIOS REGIONALES	1,400.00
8	09-01-07-	001	008	LIBRAMIENTO RUBEN TELLO GONZALEZ.	CR; COMERCIOS Y SERVICIOS REGIONALES	1,400.00
9	09-01-07-	001	009	LIBRAMIENTO RUBEN TELLO GONZALEZ.	CR; COMERCIOS Y SERVICIOS REGIONALES	2,569.96
10	09-01-07-	002	001	LIBRAMIENTO RUBEN TELLO GONZALEZ.	CR; COMERCIOS Y SERVICIOS REGIONALES	1,589.27
11	09-01-07-	002	002	LIBRAMIENTO RUBEN TELLO GONZALEZ.	CR; COMERCIOS Y SERVICIOS REGIONALES	1,000.00
12	09-01-07-	002	003	LIBRAMIENTO RUBEN TELLO GONZALEZ.	CR; COMERCIOS Y SERVICIOS REGIONALES	1,000.00
13	09-01-07-	002	004	LIBRAMIENTO RUBEN TELLO GONZALEZ.	CR; COMERCIOS Y SERVICIOS REGIONALES	1,000.00
14	09-01-07-	002	005	LIBRAMIENTO RUBEN TELLO GONZALEZ.	CR; COMERCIOS Y SERVICIOS REGIONALES	1,000.00
15	09-01-07-	002	006	LIBRAMIENTO RUBEN TELLO GONZALEZ.	CR; COMERCIOS Y SERVICIOS REGIONALES	1,000.00
16	09-01-07-	002	007	LIBRAMIENTO RUBEN TELLO GONZALEZ.	CR; COMERCIOS Y SERVICIOS REGIONALES	1,000.00

17	09-01-07-	002	008	LIBRAMIENTO RUBEN TELLO GONZALEZ.	CR; COMERCIOS Y SERVICIOS REGIONALES	1,000.00
18	09-01-07-	002	009	LIBRAMIENTO RUBEN TELLO GONZALEZ.	CR; COMERCIOS Y SERVICIOS REGIONALES	1,825.86
19	09-01-07-	005	001	LIBRAMIENTO RUBEN TELLO GONZALEZ.	EE; EQUIPAMIENTO ESPECIAL	12,108.89
20	09-01-07-	008	001	LATERAL CARRETERA FEDERAL TECOMAN-CERRO DE ORTEGA.	S; SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO	7,277.48
21	09-01-07-	008	002	LATERAL CARRETERA FEDERAL TECOMAN-CERRO DE ORTEGA.	S; SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO	7,982.80
22	09-01-07-	008	003	LATERAL CARRETERA FEDERAL TECOMAN-CERRO DE ORTEGA.	S; SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO	10,124.41
23	09-01-07-	008	004	LATERAL CARRETERA FEDERAL TECOMAN-CERRO DE ORTEGA.	IN; EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	297.73
24	09-01-07-	009	002	RIO BALSAS	S; SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO	2,371.83
25	09-01-07-	011	001	LATERAL CARRETERA FEDERAL TECOMAN-CERRO DE ORTEGA.	S; SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO	4,258.96
26	09-01-07-	011	002	LATERAL CARRETERA FEDERAL TECOMAN-CERRO DE ORTEGA.	S; SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO	3,814.77
27	09-01-07-	011	003	LATERAL CARRETERA FEDERAL TECOMAN-CERRO DE ORTEGA.	S; SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO	6,796.86

--- **SEGUNDO.** Como lo establece el artículo 337 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a: Prestar los servicios de vigilancia; Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público; Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado; Prestar con eficiencia el servicio de limpieza y recolección de desechos sólidos; Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, Cuidar y conservar las áreas verdes. ---

--- **TERCERO.** El interesado deberá de tramitar oportunamente la municipalización, que es el acto formal mediante el cual se realiza la entrega por parte del urbanizador o promovente al Ayuntamiento, de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización, que cumpliendo con lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia, prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes. ---

--- **CUARTO.** Es requisito indispensable que una vez se apruebe y publique en su caso el respectivo acuerdo de la Incorporación Municipal, el promovente escriture al H. Ayuntamiento las áreas de cesión para destinos correspondientes. ---

--- **QUINTO.** El interesado deberá de tramitar la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad, y el Catastro Municipal respectivamente. ---

Dado en el recinto oficial, el día de su celebración.

POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA
H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN

TECOMÁN, COLIMA. 06 DE MARZO DE 2026.

C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS

HUMANOS Y VIVIENDA, RÚBRICA.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS

HUMANOS Y VIVIENDA, RÚBRICA.

HUMANOS Y VIVIENDA, RÚBRICA.

Concluida la lectura, el **Presidente Municipal** preguntó a los integrantes del Honorable Cabildo si existía alguna observación o cuestionamiento respecto del dictamen, solicitando que, en su caso, fueran expresadas. No habiendo intervenciones, el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que recibiera la votación correspondiente. El **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el Dictamen No. 01/2026 que emite la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, respecto a la INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "COMPLEJO DE BODEGAS TECOMAN", que promueve el C. Fernando Ramos Mendoza y Ma. De Jesús Rodríguez García, solicitando a los integrantes del Cabildo manifestar el sentido de su voto en la forma acostumbrada. Una vez recabada la votación correspondiente, el **Secretario del Ayuntamiento** informó que el dictamen fue aprobado por mayoría de votos de los integrantes presentes, con diez votos a favor y una abstención del Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro. -

-----En desahogo del **DÉCIMO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda presenta el Dictamen No. 02/2026, respecto a la INCORPORACIÓN MUNICIPAL DIRECTA DE LOS PREDIOS INTRAURBANOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES CATASTRALES 09-01-03-084-001-000, 09-01-03-221-001-000, 09-01-03-220-002-000 Y 09-01-03-096-017-000 DEL FRACCIONAMIENTO "LAS PALMAS BUGAMBILIAS", que promueve el C. José Alejandro González Velazco, Apoderado Legal de Inmobiliaria 1996 S.A. de C.V. Acto seguido, solicitó a la Regidora C.P. Diana Karol Salazar Orozco, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, que procediera a dar lectura al dictamen correspondiente. En atención a lo anterior, la **Regidora C.P. Diana Karol Salazar Orozco** manifestó lo siguiente: solicitó la dispensa de la lectura del presente dictamen, en virtud de que se les hizo llegar para su revisión y solicito se me permita dar lectura a un breve resumen. En consecuencia, el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la solicitud de dispensa de lectura presentada por la Regidora. Recibida la votación correspondiente, informó de que la dispensa de la lectura fue aprobada mayoría de votos de los integrantes presentes, con nueve votos a favor y dos abstenciones, correspondientes a los Regidores C. Gabriel Abraham Reyes Haro y C.

Angélica Cervantes Arias. Posteriormente, la Regidora C.P. Diana Karol Salazar Orozco procedió a dar lectura al dictamen, mismo que se inserta a continuación:

DICTAMEN 02/2026

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA, RESPECTO A LA **INCORPORACIÓN MUNICIPAL DIRECTA DE LOS PREDIOS INTRAURBANOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES CATASTRALES 09-01-03-084-001-000, 09-01-03-221-001-000, 09-01-03-220-002-000 Y 09-01-03-096-017-000 DEL FRACCIONAMIENTO "LAS PALMAS BUGAMBILIAS"**, QUE PROMUEVE EL C. JOSE ALEJANDRO GONZALEZ VELAZCO, APODERADO LEGAL DE INMOBILIARIA 1996 S.A. DE C.V.

**HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. C.P. Diana Karol Salazar Orozco, Regidora, Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal y M.A.D. Katya Lorena Peña González, Síndico, la primera con el carácter de Presidenta de la Comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga los artículos 42 y 45 fracción II inciso b), d) y j) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales; los artículos 87 y 110 fracción A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, y 21, fracción XVIII, 297, 329 y 330 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por disposición del artículo CUARTO Transitorio de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima vigente, presentan dictamen respecto a la **VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA, RESPECTO A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DIRECTA DE LOS PREDIOS INTRAURBANOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES CATASTRALES 09-01-03-084-001-000, 09-01-03-221-001-000, 09-01-03-220-002-000 Y 09-01-03-096-017-000 DEL FRACCIONAMIENTO "LAS PALMAS BUGAMBILIAS"**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

--- PRIMERO. El sábado 28 de octubre del año 2000, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Acuerdo y Síntesis del Programa Parcial de Urbanización "LAS PALMAS BUGAMBILIAS", localizado al sureste de la cabecera municipal de Tecomán. En el que se autorizan los predios de conformidad con la siguiente tabla:

MANZANA	SUPERFICIE	USO
No. 1	3,140.80 M2	11-1
No. 2	5,034.02 M2	H4U-1 H4H-1
No. 3	12,149.24M2	11-2
No. 4	6,444.40 M2	11-3
No. 5	11,181.51 M2	11-4
No. 6	10,806.08 M2	H4U-2

		H4H-2
No. 7	8,017.87 M2	11-5
No. 8	26,661.73 M2	H4U-3 H4H-3
No. 9	12,160.00M2	H4U-4 H4H-4
No. 10	4,138.92 M2	H4U-6 H4H-5
No. 11	509.89 M2	H4U-7, H4H-6

En el cual en la página 19 del Tomo LXXXV, quedo asentado que las **Areas de Cesión para destinos de esta acción urbanística fueron entregadas al Ayuntamiento de Tecomán. Se hicieron donaciones como: Club de Leones y Tienda LINCONSA entre otros.**

--- **SEGUNDO.** El sábado 08 de marzo del año 2008, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Acuerdo y documento que contiene el estudio para modificar el Programa Parcial de Urbanización "Las Palmas Bugambilias", localizado al suroeste de la cabecera municipal de Tecomán, Colima, únicamente en lo concerniente al cambio de zonificación de una fracción de terreno con superficie de 2,208.00 m2, ubicado al norte, en 35.68m. Con propiedad privada; al sur, en 63.60 m. Con calle Ámela oriente; al oriente, en 48.20 m. Con calle Matamoros; y al poniente, en 46.10 m. Con carretera Tecomán-el Real, el cual pasa de Industria Ligera de Bajo Impacto y Riesgo (I-1), a Equipamiento Especial (EE).

--- **TERCERO.** Posteriormente el sábado 15 de marzo del año 2008, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Acuerdo y estudio que contiene el estudio para modificar el Programa Parcial de Urbanización "Las Palmas Bugambilias", que en lo sucesivo se denominará fraccionamiento "Ampliación las Palmas", localizado al sur de la ciudad de Tecomán, Colima.

--- **CUARTO.** También el mismo sábado 15 de marzo del año 2008, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Acuerdo y estudio que contiene el estudio para modificar el Programa Parcial de Urbanización "Las Palmas Bugambilias", que en lo sucesivo se denominará fraccionamiento "Ampliación Bugambilias", localizado al sur de la ciudad de Tecomán, Colima.

--- **QUINTO.** El sábado 01 de noviembre del año 2008, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de 50 lotes urbanizados del fraccionamiento Habitacional Unifamiliar "Ampliación Las Palmas".

--- **SEXTO.** El mismo sábado 01 de noviembre del año 2008, también se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de 96 lotes urbanizados del fraccionamiento Habitacional Unifamiliar "Ampliación Bugambilias".

--- **SEPTIMO.** Después el sábado 31 de octubre del año 2009, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Fe de erratas del dictamen aprobado en sesión del H. Cabildo, celebrada el 12 de septiembre del 2008; tocante a la solicitud de Incorporación Municipal de 96 lotes urbanizados del fraccionamiento habitacional unifamiliar "Ampliación Bugambilias", debiendo ser de 98 lotes urbanizados.

--- **OCTAVO.** En la publicación del Programa Parcial de Urbanización "LAS PALMAS BUGAMBILIAS" publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" El sábado 28 de octubre del año 2000, no quedaron establecidas las superficies que corresponde ceder al municipio como "Area de Cesión" por lo tanto esta dirección hace el cálculo de conformidad con las publicaciones realizadas:

MANZANA	PROGRAMAS PARCIALES	SUPERFICIE (m2)	USO	LOTES / VIVIENDAS	CESION	A CEDER (M2)
No. 1	MOD. AL PPU LAS PALMAS BUGAMBILIAS (P.O. 8/03/2008)	2,208.00	EE	1 L	0.00	0.00
No. 1	PPU LAS PALMAS BUGAMBILIAS (P.O. 28/01/2020)	932.80	I1-1	1 L	8%	74.624
No. 2	PPU LAS PALMAS BUGAMBILIAS (P.O. 28/01/2020)	5,034.02	H4U-1 Y H4H-1	43 V	17 M2*V	731.00
No. 3	PPU LAS PALMAS BUGAMBILIAS (P.O. 28/01/2020)	12,149.24	I1-2	1 L	8%	971.9392
No. 4	PPU LAS PALMAS BUGAMBILIAS (P.O. 28/01/2020)	6,444.40	I1-3	1 L	8%	515.552
No. 5	PPU LAS PALMAS BUGAMBILIAS (P.O. 28/01/2020)	11,181.51	I1-4	1 L	8%	894.5208
No. 6	PPU "AMPLIACION LAS PALMAS" (P.O. 15/03/2008)	5,852.72	H4U	32 V	17 M2*V	544.00
		2,975.95	MB3	18 L	20%	595.19
No. 7	PPU LAS PALMAS BUGAMBILIAS (P.O. 28/01/2020)	8,017.87	I1-5	1.00	8%	641.4296
No. 8	PPU LAS PALMAS BUGAMBILIAS (P.O. 28/01/2020)	26,661.73	H4U Y H4H-3	231 V	17 M2*L	3,927.00
		16,737.120	H4U	94 L	17 M2*L	1,598.00
No. 9	PPU "AMPLIACION BUGAMBILIAS" (P.O. 15/03/2008)	1,251.720	MB3	4 L	20%	250.344
No. 10						
No. 11						
TOTAL:						10,743.60

La superficie que corresponde ceder de conformidad con el Art. 139 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima vigente es de 10,743.60 m2. Las áreas de Cesión otorgadas para destinos de estas acciones urbanísticas fueron entregadas al H. Ayuntamiento de Tecmán, cuando el predio fue urbanizado. Haciendo donaciones a favor del Club de Leones y Tienda LICONSA entre otros. Por lo tanto, la aportación realizada a fecha queda de la siguiente manera:

AREA DE CESIÓN OTORGADA	SUPERFICIE EN M2
CLUB DE LEONES S.A DE C.V.	9,653.50 M2
LICONSA	89.46 M2
CESION UNIDAD DE CERRO DE ORTEGA.	21,564.129 M2
CESION PARA VIALIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS (P.O. 15/03/2008)	1,941.91 M2
TOTAL:	33,248.999 M2

CALCULO DE LAS ÁREAS DE CESIÓN	
A ceder:	10,743.60 M2
Cedida:	33,248.999 M2
SUPERAVIT:	22,505.399 M2

Las Áreas de Cesión fueron entregadas como donación al municipio de Conformidad con los siguientes documentos:

- Escritura Publica elaborada ante la fe del Lic. Carlos de la Madrid Virgen, Titular de la Notaria 3 de la demarcación Colima, de fecha 22 de junio del 1979. Hace constar la donación pura y simple que otorga el Sr. Rodolfo Álvarez del castillo Torres, al "Club de Leones Valle de Tecomán Asociación Civil sin fines de lucro" registrada bajo el Folio Real 03481-1.
- Escritura Publica No. 30,847 elaborada ante la fe del Lic. Sergio Humberto Santana de la Torre, Titular de la notaría Publica No. 1 del municipio de Tecomán, Colima. Acto que da Fe correspondiente a la Donación del predio identificado con la clave catastral 09-01-03-488-023-000 de superficie total de 89.46 m2. Acto de Donación que se llevó a cabo entre el Señor Alvaro Leño Espinosa, al H. Ayuntamiento constitucional de Tecomán.
- Escritura Publica P. E. No. 41 (PROTOCOLO ESPECIAL) elaborada ante la fe del Lic. Raúl Oscar Gordillo Lozano, notario adscrito en Ejercicio. Titular de la Notaria Publica No. 1 del municipio de Manzanillo, Colima. Acto que comparecieron el Sr. Alvaro Leño Espinosa y el Municipio de Tecomán, Colima; correspondiente a la Donación del predio identificado con la clave catastral 09-99-94-013-348-003 de superficie total de 21,564.129 m2.
- En el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 15 de marzo del año 2008, quedo asentado el Programa Parcial de Urbanización denominado FRACCIONAMIENTO "AMPLIACIÓN LAS PALMAS" en el que quedó asentado que se otorgan 1,941.91 m2 para cesión de Vialidad y Servicios públicos; documento que se inscribió en Registro Público de la propiedad y el Comercio bajo el folio 104002-1.

Derivado de lo anterior y en virtud que se dio cumplimiento a lo Establecido el en Art. 139; las Áreas de cesión ya fueron entregadas de manera anticipada a favor del municipio, quedando un superávit a favor de 20,563.489 M2, que los promoventes podrán utilizar para las regularizaciones de otros predios, SIEMPRE Y CUANDO se cumpla con lo Establecido el en Art. 298.

--- **NOVENO.** EL C. José Alejandro González Velazco, Apoderado Legal De INMOBILIARIA 1996 SA DE C.V. solicitaron a esta dirección la INCORPORACIÓN MUNICIPAL DIRECTA DE LOS PREDIOS INTRAURBANOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES CATASTRALES 09-01-03-084-001-000, 09-01-03-221-001-000, 09-01-03-220-002-000 Y 09-01-03-096-017-000 DEL FRACCIONAMIENTO "LAS PALMAS BUGAMBILIAS", al haber cumplido con lo señalado en el artículo 297 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por disposición del artículo CUARTO Transitorio de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima vigente, solicitud recibida el 24 de septiembre de 2025. -----

--- **DECIMO.** Se emitieron los Dictámenes correspondientes por parte de la Dirección General de Servicios públicos municipales, El organismo operador de Agua Potable y la Dirección General de Obras públicas, de conformidad con el oficio DGSPM/566/2025, emitido por el director general de Servicios Públicos, El C. Benjamín Olivares Cervantes de fecha 19 de noviembre de 2025, el oficio ED-DG.330/2025 emitido por el Encargado del Despacho de la Dirección General de la COMAPAT, El C.P. J. Jesús Rojas Fermín de fecha 04 de diciembre de 2025. Y el oficio O.P.1042/2025 emitido por la encargada del Despacho de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de Tecomán, La Ing. Ana Carolina González Rodríguez, de fecha 05 de diciembre de 2025. -----

--- **DECIMO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 21, 297, 328, 329 y 330 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, 45 fracción II, incisos b), d) y j) de la Ley del Municipio Libre se solicita la Incorporación Municipal Directa de los predios intraurbanos identificados con las claves catastrales 09-01-03-084-001-000, 09-01-03-221-001-000, 09-01-03-220-002-000 y 09-01-03-096-017-000 del fraccionamiento "Las Palmas Bugambilias".-----

CONSIDERANDO

--- **PRIMERO.** Atendiendo al transitorio Cuarto de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano del Estado de Colima, el Programa Parcial de

Urbanización fue aprobado con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por lo que es aplicable el artículo 297 y 330, para proceder con la Incorporación Municipal. -----

----- **SEGUNDO.** La abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, señala en su Artículo 21, fracción XVIII, la facultad de los Ayuntamientos de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; y, el Artículo 263 que especifica que la incorporación de terrenos al sistema municipal que regula la Ley, se refiere a los procedimientos que declaran suelo urbanizado a los predios rústicos que integran la reserva urbana de un centro de población o los predios intraurbanos no incorporados para darles las funciones asignadas en el Programa de Desarrollo Urbano respectivo. -----

----- **TERCERO.** Que de conformidad con los dictámenes favorables correspondientes por parte de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, El organismo operador de Agua Potable y la Dirección General de Obras públicas, de conformidad con el oficio DGSPM/566/2025, emitido por el Director General de Servicios Públicos, El C. Benjamín Olivares Cervantes de fecha 19 de noviembre de 2025, el oficio ED-DG.330/2025 emitido por el Encargado del Despacho de la Dirección General de la COMAPAT, El C.P. J. Jesús Rojas Fermín de fecha 04 de diciembre de 2025. Y el oficio O.P.1042/2025 emitido por la encargada del Despacho de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de Tecomán, La Ing. Ana Carolina González Rodríguez, de fecha 05 de diciembre de 2025. Lo anterior con el objeto de verificar que se hayan cumplido con todas las obligaciones y ejecutado las obras de urbanización mínimas, conforme al Programa Parcial de Urbanización y al Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizados, y en cumplimiento a las disposiciones de los Art. 174 y el Art. 177 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima; se detectó que las obras mínimas de urbanización que se exigen se encuentran completamente concluidas, siendo las que a continuación se describen:

Artículo 174. Para las zonas habitacional unifamiliar densidad alta, **H4-H**; y habitacional plurifamiliar densidad alta, **H4-U**; las obras mínimas de urbanización que se exigirán son las que se enuncian a continuación:

- I. Red de abastecimiento de domiciliaria,
- II. Red de alcantarillado domiciliarias,
- III. Sistema de desalojo de aguas pluviales;
- IV. Red de electrificación con servicio de baja tensión, instalación híbrida, solo en desarrollos de interés social y popular, el ayuntamiento podrá autorizar la instalación aérea,
- V. Red de alumbrado público sobre poste metálicos o de Concreto e instalación oculta en vialidades vehiculares y peatonales, y en áreas verdes y áreas de cesión, solo en i desarrollos de interés social y popular, el ayuntamiento podrá autorizar se coloque sobre poste C F E con instalación aérea,
- VI. Señalamiento, incluyendo placas de nomenclatura, en vialidades vehiculares y peatonales, y
- VII. Arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento, y áreas de cesión

Cuando la compañía que presta el servicio telefónico decida introducir su red simultáneamente a la urbanización, la licencia de urbanización cubrirá la totalidad de los trabajos, cuando ésta decida iniciarlos una vez recibida por el municipio, deberá tramitar ante el ayuntamiento la licencia respectiva y cubrir los derechos por la misma, el sistema de canalización será oculto, con acometidas domiciliarias.

Artículo 177. Para las zonas servicios a la industria y al comercio, tipo 5, industria ligera y de riesgo bajo, **I-1**; industria media y de riesgo medio, **I-2**; e industria pesada y de riesgo alto, **I-3**; las obras mínimas de urbanización que se exigirán son las que se enuncian a continuación:

- I. Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria,
- II. Red de alcantarillado sanitario con descargas domiciliarias,
- III. Sistema de desalojo de aguas pluviales,

- IV. Sistema de tratamiento de aguas negras o sanitarias, de acuerdo a normas de las autoridades sanitarias, incluyendo sistemas de almacenamiento, equipos de bombeo, plantas de emergencia y demás accesorios, exceptuando las zonas dedicadas exclusivamente a bodegas y almacenes,
- V. Red de electrificación en media tensión, instalación aérea,
- VI. Red de alumbrado público sobre poste metálico, instalación oculta, en vialidades vehiculares y peatonales, en áreas verdes y áreas de cesión y de equipamiento urbano,
- VII. Red telefónica con instalación oculta y acometida domiciliaria,
- VIII. Red contra incendios por separado de la red de agua potable, con reserva para tal efecto y equipo de emergencia (subestaciones, equipo mecánico, etc) que garanticen en cualquier momento el gasto de agua para sofocar el siniestro, Señalamiento, incluyendo placas de nomenclatura, en vialidades vehiculares y peatonales,
- IX. Arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento, y áreas de cesión y de equipamiento.

--- **CUARTO.** Atendiendo el Art. 297, de La abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en la que señala que cuando los propietarios de **predios intraurbanos no incorporados** o predios rústicos colindantes a una zona urbanizada que cuente con su Programa Parcial de Urbanización, con superficie no mayor de diez mil metros cuadrados, pretendan aprovechar las instalaciones de ésta, en la totalidad o en parte de sus servicios públicos, además de tramitar su incorporación al sistema municipal y de aprovecharlos según los usos y destinos que se les asignen, estarán obligados a ejecutar las obras de urbanización frente a los predios ya urbanizados, conforme el dictamen que expida la Dependencia Municipal, fundado en los Programas de Desarrollo Urbano aplicables en la zona y el Reglamento Estatal de Zonificación. ---

Una vez verificado que se dio cumplimiento con lo anterior, esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda tiene a bien proponer a ustedes el siguiente:

ACUERDO

--- **PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 21, fracciones XVIII, 297, 329 y 330 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima con la cual fue autorizado el fraccionamiento, 45 fracción II, incisos b), d) y j) de la Ley del Municipio Libre, **es de aprobarse y SE APRUEBA**, la Incorporación Municipal Directa de los predios intraurbanos identificados con las claves catastrales 09-01-03-084-001-000, 09-01-03-221-001-000, 09-01-03-220-002-000 y 09-01-03-096-017-000 del fraccionamiento "Las Palmas Bugambilias", conforme a las siguientes tablas y en virtud que se dio cumplimiento a lo Establecido el en Art. 139 y las Areas de cesión ya fueron entregadas de manera anticipada, quedando un superávit a favor de 20,563.489 M2, que los promoventes podrán utilizar para las regularizaciones de otros predios.

RESUMEN DE AREAS A INCORPORAR

Superficies Vendible		
Habitacional Unifamiliar densidad Alta (H4-U)	26,661.73 m ²	01 lote
Industria Ligera y de Riesgo Bajo (I1)	29,775.14 m ²	03 lotes
Total Vendible	56,436.87 m²	04 lotes
Superficie de Cesión	0.00	
Vialidad	0.00	
TOTAL	56,436.87m²	04 Lotes

**INCORPORACIÓN MUNICIPAL DIRECTA
"LAS PALMAS BUGAMBILIAS"**

RELACIÓN DE LOTES				
No. DE MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE (m ²)
09-01-03-084-	01	I-1	CANAL DE AMELA ORIENTE	11,181.50 M2
09-01-03-221-	01	I-1	MATAMOROS	12,149.24 M2
09-01-03-220-	02	I-1	RIO NARANJO	6,444.40 M2
09-01-03-096-	17	H4-U	18 DE MARZO	26,661.73 M2

- - - **SEGUNDO.** Como lo establece el artículo 337 de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a: Prestar los servicios de vigilancia; Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público; Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado; Prestar con eficiencia el servicio de limpieza y recolección de desechos sólidos; Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, Cuidar y conservar las áreas verdes. - - - - -

- - - **TERCERO.** El interesado deberá de tramitar oportunamente la municipalización, que es el acto formal mediante el cual se realiza la entrega por parte del urbanizador o promovente al Ayuntamiento, de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización, que cumpliendo con lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia, prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes. - - - - -

- - - **CUARTO.** El interesado deberá de tramitar la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad, y el Catastro Municipal respectivamente. - - - - -

Dado en el recinto oficial, el día de su celebración.

POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN

TECOMÁN, COLIMA. 09 DE MARZO DE 2026.

C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS

HUMANOS Y VIVIENDA, RÚBRICA.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA








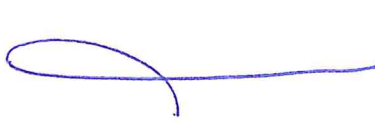
M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS

HUMANOS Y VIVIENDA, RÚBRICA.

HUMANOS Y VIVIENDA, RÚBRICA.

Concluida la lectura, el **Presidente Municipal** preguntó a los integrantes del Honorable Cabildo si existía alguna observación o cuestionamiento respecto del dictamen, solicitando que, en su caso, fueran expresadas. No habiendo intervenciones, el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que recibiera la votación correspondiente. **El Lic. Julio**

César Cano Farías sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el Dictamen No. 02/2026 que emite la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, respecto a la INCORPORACIÓN MUNICIPAL DIRECTA DE LOS PREDIOS INTRAURBANOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES CATASTRALES 09-01-03-084-001-000, 09-01-03-221-001-000, 09-01-03-220-002-000 Y 09-01-03-096-017-000 DEL FRACCIONAMIENTO "LAS PALMAS BUGAMBILIAS", que promueve el C. José Alejandro González Velazco, Apoderado Legal de Inmobiliaria 1996 S.A. de C.V., solicitando a los integrantes del Cabildo manifestar el sentido de su voto en la forma acostumbrada. Una vez recabada la votación correspondiente, el **Secretario del Ayuntamiento** informó que el dictamen fue aprobado por mayoría de votos de los integrantes presentes, con diez votos a favor y una abstención del Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro. -----

En el desahogo del **DÉCIMO PRIMER punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** solicitó al Secretario del Ayuntamiento dar lectura a su informe, a fin de dar a conocer los asuntos que se han turnado a las diferentes Comisiones del Honorable Cabildo Municipal. En consecuencia, el **Lic. Julio César Cano Farías**, Secretario del H. Ayuntamiento, sometió a consideración de los municipios la dispensa de la lectura del informe, en virtud de que éste fue remitido con anterioridad a cada integrante del Cabildo y su contenido tiene únicamente carácter informativo. Recibida la votación correspondiente, informó que la dispensa de la lectura fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes presentes. A continuación, se incluye el informe completo:

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS ASUNTOS TURNADOS A LAS DIFERENTES COMISIONES DEL H. CABILDO.

- 1.- Mediante Oficio No. 127/2026 se turnó a la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO**, copia del Oficio No. RR.HH-83/2026, remitido por la Encargada de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual propone recategorizar la **plaza 0129** de puesto Policía Primero a Suboficial dentro de la plantilla de personal de Seguridad Pública y Policía Vial para el Ejercicio Fiscal 2026..
- 2.- Mediante Oficio No. 133/2026 se turnó a la **COMISIÓN DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, copia del escrito presentado por el C. Juan José Nuño Vera, mediante el cual solicita el cambio de la titularidad de la tarjeta de control correspondiente a los locales número 2,3,5 y 6, ubicados en el Mercado Lázaro Cárdenas, a su favor.
- 3.- Mediante Oficio No. 136/2026 se turnó a la **COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, copia del escrito presentado por la C. Ma del Carmen Gómez Avalos, mediante el cual solicita que se le expida a su nombre el Título de Propiedad No. 1868, Gaveta Individual # 262, Manzana 1, ubicado en el Panteón de Dolores.

4.- Mediante Oficio No. 137/2026 se turnó a la **COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, copia del escrito presentado por el C. Sergio Ibañez López, mediante el cual solicita que se le expida a su nombre el Título de Propiedad No. 12225, Sección 07, Calle 07, Lote 353I, Individual, Fosas 01, Gavetas 01, ubicado en el Panteón de Dolores.

5.- Mediante Oficio No. 138/2026 se turnó a la **COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, copia del escrito presentado por la C. Ma del Carmen Gómez Avalos, mediante el cual solicita que se le expida a su nombre el Título de Propiedad No. 1554, Gaveta Individual # 160, Manzana 1, ubicado en el Panteón de Dolores.

6.- Mediante Oficio No. 139/2026 se turnó a la **COMISIÓN ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA**, copia del oficio DDU-041/2026, remitido por la Directora de Desarrollo Urbano, mediante el cual anexa documentación como seguimiento a la solicitud presentada por el C. Rubén Gómez Caivillo, propietario y promotor del Programa Parcial de Urbanización denominado "Industria de la Costa".

7.- Mediante Oficios No. 140/2026 y 141/2026 respectivamente, se turnó a la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, en conjunto con la **COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE**, copia del Punto de Acuerdo remitido por el Presidente Municipal para la aprobación de la convocatoria, los presupuestos necesarios y la premiación del Torneo Nacional de Voleibol Primera División Alcuazahue 2026, en las ramas varonil y femenil, así como "Alcuazahue Mini".

8.- Mediante Oficio No. 145/2026 se turnó a la **COMISIÓN DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, copia del oficio No. 01 dirigido por la Directora de Licencias e Inspección, mediante el cual solicita autorización para **apertura y cambio de propietario de 04 LICENCIAS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**.
Misma que corresponden a las siguientes:

1. **HUMBERTO RAMOS LOPEZ**, (CAMBIO DE PROPIETARIO). TAQUERIA CON VENTA DE CERVEZA EN ZONA URBANA. CON DOMICILIO EN AV. INDEPENDENCIA # 536 COL. CENTRO.
2. **ESMERALDA CEJA VALENCIA**, (CAMBIO DE PROPIETARIO). ABARROTES O MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA. CON DOMICILIO EN BUGAMBILIAS # 167 COL. AMPLIACIÓN CALERAS.
3. **IRMA YOLANDA NUÑEZ JUAREZ**, (CAMBIO DE PROPIETARIO). ABARROTES O MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA. CON DOMICILIO EN JORGE LUIS BORGES # 97 COL. LLANOS DE SAN JOSE.
4. **JORGE URIEL RAMOS PALACIOS**, (APERTURA). ABARROTES O MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA. CON DOMICILIO EN MERCURIO # 601 COL. MIGUEL HIDALGO.

9.- Mediante Oficios No. 147/2026 y 148/2026 respectivamente, se turnó a la **COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, en conjunto con la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, copia del oficio No. DACDS 05/2026, remitido por el Director de Atención Ciudadana, mediante el cual solicita apoyo económico en beneficio de IAPS (Instituciones de Asistencia privada).

10.- Mediante Oficio No. 182/2026 se turnó a la **COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, copia del escrito presentado por la C. Ma De La Cruz, mediante el

cual solicita que se le expida a su nombre el Título de Propiedad No. 12661, Sección 20, Calle 20, Lote 60I, Fosas 1, ubicado en el Panteón de Dolores.

11.- Mediante Oficio No. 192/2026 se turnó a la **COMISIÓN ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA**, copia del oficio DDU-050/2026, remitido por la Directora de Desarrollo Urbano, mediante el cual se hace del conocimiento la solicitud presentada por el C. Ramón Margarito Larios Quiroz, en su carácter de propietario, en donde solicita la Incorporación Municipal Anticipada de la Primera Etapa de la modificación al Programa Parcial de Urbanización "Puerta del Limonero" correspondiente a 1 (un) lote, identificado con la clave catastral: 09-01-04-415.

12.- Mediante Oficio No. 193/2026 se turnó a la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO**, copia del Oficio No. TSM-093-2026 que se recibió en la Secretaría a mi cargo, mismo que me remitió la Tesorera Municipal, mediante el cual anexa la CUENTA PÚBLICA correspondiente al mes de FEBRERO del EJERCICIO FISCAL 2026.

13.- Mediante Oficios No. 198/2026 y 199/2026 respectivamente, se turnó a la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, en conjunto con la COMISIÓN DE TURISMO Y ECOLOGÍA**, copia del Punto de Acuerdo remitido por el Presidente Municipal para la celebración de Tecofest 2026: Festival Playero.

Posteriormente, el **Secretario del Ayuntamiento** preguntó a los munícipes si existía alguna pregunta u observación sobre el informe presentado, solicitando que, en su caso, fueran manifestadas. No habiendo intervenciones, sometió a consideración del H. Cabildo Municipal el contenido del informe presentado, solicitando a los integrantes del Cabildo manifestar el sentido de su voto en la forma acostumbrada. Una vez recabada la votación correspondiente, informó que el informe fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes presentes. -----

-----En el desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO punto** del orden del día, se trataron los Asuntos Generales. El **Presidente Municipal** manifestó que quienes desearan presentar algún asunto, deberían levantar la mano a fin de llevar el debido control.

PRIMER ASUNTO GENERAL: En uso de la voz, el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** manifestó: Con su permiso, Presidente, compañeras y compañeros. Es un punto de acuerdo que estoy presentando, referente al tema de la otra sesión. Acto seguido, procedió a dar lectura al punto de acuerdo, cuyo contenido se inserta a continuación en los términos siguientes:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN

Presente

PUNTO DE ACUERDO

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para el periodo constitucional 2024–2027, con fundamento en lo dispuesto por la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el Reglamento Interior del Cabildo de Tecomán, y demás disposiciones legales aplicables, someto a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE OTORGAR A LA JUNTA MUNICIPAL DE LA LAGUNA DE ALCUZHUE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS BAÑOS PÚBLICOS DURANTE EL TORNEO NACIONAL DE VOLEIBOL DE ALCUZHUE 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Torneo Nacional de Voleibol que se celebra en la Laguna de Alcuzahue constituye uno de los eventos de mayor relevancia social, deportiva y turística del municipio de Tecomán, al congregar a participantes y visitantes de diversas entidades federativas, generando una importante derrama económica y fortaleciendo la identidad comunitaria.

De manera tradicional, la administración y operación de los baños públicos instalados durante dicho evento ha estado a cargo de la autoridad auxiliar de la Laguna de Alcuzahue, quien, en coordinación con la comunidad, ha destinado los recursos obtenidos al beneficio directo de la misma, contribuyendo al desarrollo local.

No obstante, en la edición 2025 del referido torneo, esta práctica fue modificada sin mediar acuerdo previo con la autoridad auxiliar, lo que generó inconformidad entre los habitantes de la comunidad al verse desplazados de una actividad que históricamente les correspondía.

Es importante precisar que los baños públicos forman parte de la logística del evento; sin embargo, el aspecto central del presente acuerdo radica en la administración, operación y destino de los recursos derivados de su uso.

En ese sentido, resulta pertinente restituir dicha atribución a la Junta Municipal de la Laguna de Alcuzahue, fortaleciendo la participación ciudadana, el tejido social y garantizando que los beneficios económicos generados permanezcan en la propia comunidad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Tecomán tiene facultades para la prestación de servicios públicos y para coordinarse con las autoridades auxiliares, de conformidad con la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.


SEGUNDO. Que las Juntas Municipales son órganos de representación comunitaria que coadyuvan en la organización y desarrollo de actividades de interés local.

TERCERO. Que el Torneo Nacional de Voleibol de Alcuzahue constituye un evento de interés público que genera beneficios económicos y sociales para la comunidad.

CUARTO. Que históricamente la administración de los baños públicos durante dicho evento ha sido realizada por la Junta Municipal de la Laguna de Alcuzahue, destinando los recursos obtenidos al beneficio colectivo.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba otorgar a la Junta Municipal de la Laguna de Alcuzahue la administración, operación y aprovechamiento económico de los baños públicos instalados con motivo del Torneo Nacional de Voleibol de Alcuzahue 2026.

SEGUNDO. La Junta Municipal de la Laguna de Alcuzahue podrá coordinarse con el comité comunitario que determine para garantizar la adecuada prestación del servicio.

TERCERO. Los recursos que se obtengan por concepto del uso de los baños públicos deberán destinarse exclusivamente a acciones y necesidades en beneficio directo de la comunidad de la Laguna de Alcuzahue.

CUARTO. Se instruye a las dependencias y áreas del H. Ayuntamiento de Tecomán para que respeten el presente acuerdo y brinden las facilidades necesarias para su cumplimiento, evitando cualquier intervención en la administración o cobro del servicio sin la debida coordinación y autorización de la Junta Municipal.

QUINTO. El presente acuerdo será aplicable única y exclusivamente para la edición 2026 del Torneo Nacional de Voleibol de Alcuzahue.

SEXTO. La Junta Municipal de la Laguna de Alcuzahue informará al Ayuntamiento, al término del evento, sobre la aplicación de los recursos obtenidos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo de Tecomán.

Tecomán, Colima; a 17 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO

Regidor del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, rúbrica.

SEGUNDO ASUNTO GENERAL: En uso de la voz, el **Regidor Lic. David Lorenzo Grajales Pérez** manifestó: Gracias, Presidente. Acto seguido, procedió a dar lectura al punto de acuerdo, cuyo contenido se inserta a continuación en los términos siguientes:

C. JULIO CESAR CANO FARIAS


Secretario del Honorable Ayuntamiento
Municipal de Tecomán.
Presente.

DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ, Regidor de este Honorable Cabildo del Honorable Ayuntamiento municipal de Tecomán, Colima, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 fracción II párrafo tercero y fracción III inciso c) y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 45 fracción I incisos i) y s) y fracción III inciso a), 47 fracción I inciso c) y fracción II inciso a), 53 fracción XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 15, 16, 55 fracción V, 59 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, tengo a bien someter a consideración de este Honorable Cabildo, 1 (un) PUNTO DE ACUERDO por el que se apruebe la suscripción de CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LAS EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, PARA EFECTO DE ORDENAR Y LIMPIAR EL ESPACIO PÚBLICO RESPECTO A LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES (RETIRO DE CABLEADO EN DESUSO), conforme a lo siguiente:


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro municipio existe una problemática que no es exclusiva de este, pero que, si no se afronta adecuadamente, seguirá incrementándose y generando afectación a las y los Tecomenses, me refiero al **CABLEADO EN DESUSO**.


Acto continuo, en uso de la voz, el **Regidor Lic. David Lorenzo Grajales Pérez** manifestó: Me refiero al cableado que se encuentra ya en bastante




cantidad en las colonias de nuestro municipio, ya colgando; incluso, en algún momento el año pasado, hubo un accidente en la AV. Carlos de La Madrid, a la altura de la calle Obreros. Una persona que iba circulando en su motocicleta fue alcanzada por un cable; entonces, cayó y sufrió daños no severos, pero sí lamentables para esta situación. Posteriormente, continuó con la lectura del presente punto de acuerdo.




En la actualidad hay en nuestra municipalidad una gran cantidad de cableado que, por la cancelación o terminación de contratos con empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones, ya está inutilizado, no obstante, **nadie se ha dado a la tarea de retirar dicho cableado**, con lo que se corre el riesgo fallas eléctricas y técnicas relacionados con los servicios, saturación en los postes y una afectación a la imagen urbana, e inclusive se han dado incidentes con el propio cableado que han afectado la integridad física de las personas.




Este cableado en desuso debe considerarse como un residuo, por lo que es facultad de este Honorable Ayuntamiento de Tecomán, afrontar y solucionar la problemática, pues de no hacerlo, seguiría aumentando la contaminación visual y ambiental, lo que generaría una afectación directa a las y los tecomenses.




Si bien es cierto que, la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación pasado 16 de julio de 2025, en su artículo 5º dispuso que: *"Las vías generales de comunicación, la obra civil y los derechos de paso, uso o vía, asociados a las redes públicas de telecomunicaciones, las estaciones de radiodifusión y equipos complementarios, así como los sistemas de comunicación vía satélite materia de la Ley y los servicios que con ellas se presten, son de jurisdicción federal."*




Y que: *"Se consideran de interés general y utilidad pública la instalación, despliegue, operación, mantenimiento, desmantelamiento y retiro de infraestructura destinada al servicio de las redes públicas de telecomunicaciones, las estaciones de radiodifusión y equipos complementarios, las cuales estarán sujetas exclusivamente a los poderes federales, en sus respectivos ámbitos de atribuciones".*




También reconoce el precepto normativo citado que deben: *"respetarse las disposiciones estatales, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que resulten aplicables en materia de desarrollo urbano."*




Por su parte, en el artículo 10 de la referida Ley se estableció que para el ejercicio de sus atribuciones corresponde a la Comisión, entre otras cosas: *"Expedir los lineamientos para el reordenamiento, retiro o soterramiento de infraestructura de telecomunicaciones, a los que deberán sujetarse los concesionarios y, en su caso, autorizados y proveedores de infraestructura pasiva;"*



Lo anterior no limita a este H. Cabildo establecer los mecanismos para que se procure el retiro de ese cableado en desuso, esto en atención a los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en la parte que aquí interesa disponen:



"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia,


el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

Y, "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."

Por su parte, el artículo 86 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que: " Los Ayuntamientos organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación y prestación de sus servicios públicos, así como la realización de las funciones públicas, considerándose como tales en forma enunciativa, los siguientes: [...] III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos:[...]"

Asimismo, la referida Ley, en su artículo 87 dispone que: "El ayuntamiento prestará los servicios públicos de la siguiente forma: [...] II. A través de los organismos públicos descentralizados, fideicomisos públicos municipales creados para tal fin o fideicomisos públicos, con la participación del Gobierno del Estado, o sin él, con personas físicas o morales, para la instalación de plantas de tratamiento para la industrialización, comercialización y disposición final de residuos. [...]"

En esta tesitura, en aras de procurar una mejora en la calidad de vida de los tecomenses, evitando una acumulación de contaminación visual y ambiental cuyo origen es el **CABLEADO EN DESUSO** y que además genera como consecuencia una afectación en la imagen urbana, así como saturación en los postes y posibles fallas en los servicios derivado de esa sobre acumulación, **Y PRINCIPALMENTE PROCURAR QUE NO SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS CON MOTIVO DE INCIDENTES CON EL CABLEADO EN DESUSO**, es que resulta indispensable propiciar convenios de colaboración con las empresas que prestan dichos servicios para efecto de que se retire efectivamente de manera adecuada y ordenada esos residuos.

En razón de lo anteriormente expuesto, ante este Honorable Cabildo del Honorable Ayuntamiento municipal de Tecomán, Colima, se propone el siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se propone la suscripción de CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LAS EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, PARA EFECTO DE ORDENAR Y LIMPIAR EL ESPACIO PÚBLICO RESPECTO A LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES (RETIRO DE CABLEADO EN DESUSO).

SEGUNDO.- Se pide instruir al Ayuntamiento a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Servicios Públicos, para que identifiquen las empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones que tienen cableado en desuso, se identifiquen los espacios públicos con necesidad prioritaria de limpieza, así como efectúen la elaboración de los Convenios de Coordinación y Colaboración con las empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones.

TERCERO.- Se informe y de seguimiento una vez suscritos los Convenios de Coordinación y Colaboración, aquí propuestos.

TRASITARIOS

ÚNICO.- EL presente punto de acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo.

Concluida la lectura, el **Presidente Municipal** preguntó a los integrantes del Honorable Cabildo si alguien más deseaba intervenir. No habiendo intervenciones, manifestó: Bueno, los dos puntos se van a turnar a comisiones para su análisis y, ya posteriormente, se le turne aquí al Cabildo. Nada más, Regidor Reyes Haro, decirle que los baños han estado en operación de la comunidad; el año pasado, a lo mejor hubo por ahí una confusión de que no sabíamos que la comunidad era quien lo operaba, hubo la aclaración y se les dejaron desde el año pasado. Este año no va hacer la excepción; los están arreglando ellos, los están limpiando y todo. Creo que como punto de acuerdo no tendría que ser; en todo caso, es un comodato el que les tendríamos que dar a la comunidad. Yo creo que el punto de acuerdo está mal, pero que lo analice la comisión; nosotros le vamos a dar el trámite, nomás, el que debe de ser. Y decirle que, aparte de los baños, también se les otorgan espacios para que vendan productos a todos los habitantes de la comunidad y tienen preferencia para vender, y los espacios también son de ellos. El mantenimiento de las canchas y de toda la comunidad corre por parte del Ayuntamiento, así como los gastos del torneo y la premiación, que son dos cosas diferentes, y toda la derrama económica es para ellos, para la población y para la Junta Municipal. Nada más hacerle de su conocimiento.

TERCER ASUNTO GENERAL: En uso de la voz, el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** manifestó: Con su permiso, muchas gracias, Presidente. Me da gusto que este año nuevamente regrese ese apoyo. Referente a eso, traigo otra intervención. El día de hoy hago uso de la voz en un tema que no solo es señalado en este Cabildo, sino que además me lo ha hecho llegar directamente la ciudadanía a quien represento, bajo un principio muy claro: ser su voz. Se trata la deficiencia del servicio del alumbrado público, una problemática que hoy afecta a distintas zonas del municipio, particularmente a la colonia Indeco y también a la colonia Libertad. En el caso de la colonia Indeco, son varias las luminarias que no están funcionando. Estos reportes ya fueron levantados por la ciudadanía, ya fueron presentados en este Cabildo y, en su momento, se informó que se les daría solución; sin embargo, al día de hoy no hay resultados visibles. Quiero poner un ejemplo muy puntual y preocupante, Presidente y compañeros: en la calle Río Soto La Marina, particularmente en el cruce con Río Lerma, existe una luminaria que no funciona, en una zona donde se encuentra una primaria y una secundaria. Estamos hablando de niñas, niños y jóvenes que todos los días transitan por ese punto, tanto en la mañana como en la noche, en condiciones de obscuridad. No es un tema menor, es un tema de seguridad y prevención. Y no es el único caso; también en la colonia Libertad se han presentado reportes similares, sin que hasta el momento se haya dado una atención efectiva. Y, más reciente, compañeros, ciudadanos me hicieron llegar un reporte del parque Cuauhtémoc, donde hace ya varias semanas

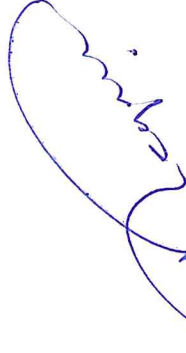


existe falta de iluminación en ese espacio. Además, ensayan grupos como la danza apache de Tecomán, una actividad cultural representativa de nuestro municipio que hoy no cuenta con las condiciones adecuadas por la falta de este servicio. Presidente, lo digo con todo respeto, pero también con firmeza: la ciudadanía ya reportó, este Regidor ya lo expuso y el problema sigue sin resolverse. Por ello, le solicité que se atienda este tema con la seriedad que merece y que no se deje de lado ninguna gestión, venga de quien venga, porque aquí no se trata de cuestiones políticas, se trata de responderle a la gente. El alumbrado público no es un favor, es un servicio básico que el Ayuntamiento está obligado a garantizar, y hoy la ciudadanía necesita ver resultados, porque cuando la ciudadanía habla, lo mínimo que se espera es que sea escuchada, pero, sobre todo, atendida. Es cuánto. En uso de la voz, el **Presidente Municipal** manifestó: Regidor, esa lámpara que usted menciona de Río Soto La Marina y Río Lerma yo personalmente la reporté. Hoy voy a verificar que se haya atendido, porque no recuerdo si me la reportaron a mí o la vi en alguna de las redes sociales, no recuerdo, pero se debe de quedar atendida. La del parque Cuauhtémoc también yo la reporté; esa se atendió de inmediato, ya tiene días de eso, que duró por ahí un día o dos que no estaban funcionando, y se atendió también. Sí estoy al pendiente de todo el alumbrado, de todos los reportes que llegan, los que me hacen personalmente, los que me hacen a través de las redes sociales. Regidor, nada más decirle que en la colonia Indeco, Libertad y Elías Zamora cambiamos todas las luminarias que están por las avenidas que van de norte a sur; nada más las que están adentro de los andadores, esas no se remplazaron, pero se intervino el año pasado de todas las luminarias nuevas. Si esa luminaria salió con algún detalle, pues tiene garantía y se debe de atender. Pero si se atendió las tres colonias no nada más la Indeco y la Libertad, sino también la Elías Zamora, y sí hemos estado priorizando el tema del alumbrado, tanto que se compró una grúa; las otras dos ya están funcionando. Hemos estado atendiendo todos y cada uno de los reportes. Acto seguido, en uso de la voz, el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** manifestó: Presidente, creo que, no sé si difiero en el tema este, porque aquí tengo el video, te lo puedo mostrar, que fue grabado el día de ayer en el parque Cuauhtémoc, donde sigue sin iluminación, y tengo aquí el video de las personas que están trabajando ahí. Solamente es pedirte que nos apoyes en ese sentido; la gente ya reportó, para darle atención. Referente ahí en la colonia, sí me queda claro que se arreglaron algunas luminarias, pero hay unos temas que la gente ha reportado, esas lámparas que no se atendieron, y esa lámpara, de hecho, en el punto exacto que te digo, es una lámpara que esta hacia el callejón, donde va el hospital. Entonces, vienen muchos niños de otras colonias, gente que va, entonces esa lámpara sigue ahí. Aquí también tengo la foto, te la puedo mostrar; no te hablo con mentiras. Y es preocupante también que, en ese domicilio, por calle Río Soto La Marina, tengo aquí las fotos y el video donde existe falta de alumbrado público, y es donde mucha gente va, de hecho, al DIF. Si te ha tocado pasar por la noche ahí, son varias lámparas, y no sé si mi compañera Coral también ha visto por ahí, por la misma secundaria, puesto que ella vive por ahí cerca, está una lámpara que también ya fue reportada y no ha sido atendida. Se ha reportado en lo personal, he mandado oficios, le he hablado al director, caso que me hace omiso, no me contesta. Es por eso que lo externé aquí en el Cabildo; no se ha dado la respuesta. Por eso te lo pido de la manera más amable, que les demos el apoyo a la gente que lo está

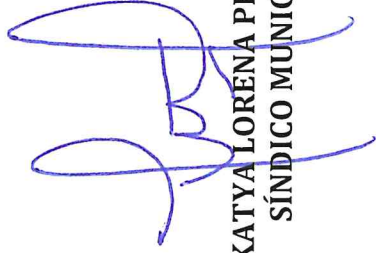
pidiendo; no soy yo, Abraham Haro, es la ciudadanía que, a través de ellos, te estoy haciendo esta petición. Muchas gracias. Acto seguido, en uso de la voz, el **Presidente Municipal** manifestó: Sí, hoy mismo lo veo, los dos. Digo, porque sí lo traía ya; esa luminaria yo la conozco bien, sí sé cuál me habla, Río Soto La Marina y Río Lerma, sí sé dónde es, la ubico bien. Y lo del parque Cuauhtémoc, ahorita veo por qué no está prendiendo; a lo mejor, digo, el fin de semana puede ser que haya vuelto a fallar, para que revisen y atiendan sin problema. Nuevamente, en uso de la voz, el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** manifestó: Sí, Presidente, de hecho, en la otra sesión les comenté los domicilios; igual, ahorita, si quieres, vemos el tema saliendo de la sesión para que se le dé prioridad a esta gente está haciendo la solicitud. Muchas gracias. -----

No habiendo otro asunto a tratar el **Presidente Municipal**, solicitó pasar al último punto del orden del día. -----

-----En desahogo del **DÉCIMO TERCER punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** solicitó a las y los presentes ponerse de pie, para la clausura. Continuando con el uso de la voz dijo; Hoy **MARTES 17 DE MARZO DEL AÑO 2026** siendo las **08:02 hrs. (OCHO HORAS CON DOS MINUTOS)** del día, **DECLARO FORMALMENTE CLAUSURADA LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.** -----



LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL



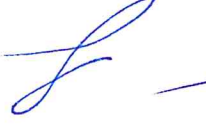
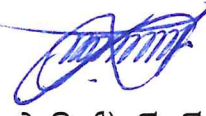
M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



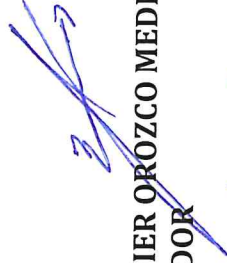
C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO
REGIDORA



LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ
REGIDORA



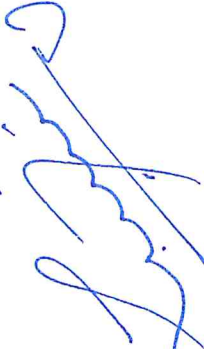
DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA
REGIDOR



LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ
REGIDOR



MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ
REGIDORA



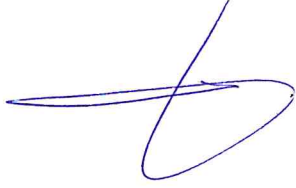
Rafael Ortega B.
C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO

REGIDOR

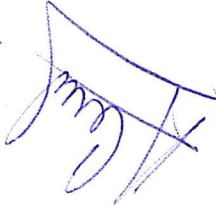
C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO
REGIDOR



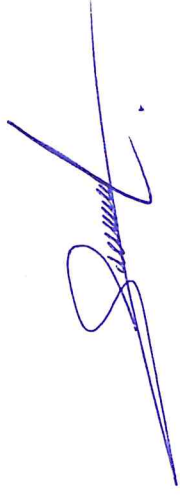
Georgina Camacho L.
LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ
REGIDORA



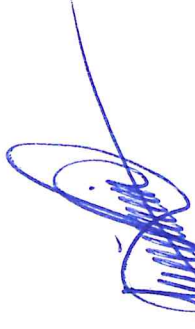
C. ANGELICA CERVANTES ARIAS
REGIDORA



LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ
REGIDOR



C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA
REGIDOR



LIC. JULIO CESAR CANO FARIÁS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

